

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA **UNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA** DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN, OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA, ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, JOVITA

MORÍN FLORES, ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTES CON AVISO:** HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 37 DIPUTADOS PRESENTES Y 5 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁ DURANTE LA SESIÓN LA DIPUTADA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.

2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2012.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2012.

**A**CTA NÚM. 339 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2012, DEL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**  
**JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2012, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 36 LEGISLADORES; DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE INCORPORARON 4 DIPUTADOS, PARA UNA ASISTENCIA TOTAL DE 42 LEGISLADORES. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

DANDO LA BIENVENIDA A LOS PARTICIPANTES DEL SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL DE LA UNIDAD REGIONAL NÚMERO 4, ACOMPAÑADOS DE MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON 4 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXAN)

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

**INFORME DE COMISIONES:**

LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y HERIBERTO CANO MARCHÁN, DIERON LECTURA AL DICTAMEN EXP. 7379, RELATIVO A OFICIO SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA, SOBRE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HERNÁN SALINAS WOLBERG AGRADECiendo LA PRESENCIA DE DIVERSAS ORGANIZACIONES QUE IMPULSARON ESTAS REFORMAS PRESENTES EN LAS GALERÍAS DEL RECINTO OFICIAL. INTERVINO TAMBIÉN A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.**

INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. ENRIQUE PÉREZ VILLA, SOLICITÓ SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, OMITIR LA DISPENSA DE LA LECTURA CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR, YA QUE TODOS LOS DICTÁMENES SUBSECUENTES SE CIRCULARON A SU DEBIDO TIEMPO.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7254, RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ NIÑO, DIRECTORA DE LA ESCUELA PREPARATORIA TÉCNICA GENERAL EMILIANO ZAPATA, MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2012, DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA...

EN ESTE MOMENTO INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, QUE EL TIEMPO EN LA VOTACIÓN DE LOS DICTÁMENES, SEA HASTA POR DOS MINUTOS.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

SE CONTINUÓ EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EXP. 7254, INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ. – **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.**

EL DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7295 RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, SE TENGA A BIEN INCLUIR UNA PARTIDA ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE TALENTOS EN EDUCACIÓN BÁSICA. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 34 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6581, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE ENVÍE UN INFORME QUE CONTENGA LAS RAZONES Y MOTIVOS OCASIONADOS POR LOS SOBREGRIOS EN LOS EGRESOS DESTINADOS A DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y LOS SUBEJERCICIOS EN LOS FONDOS FEDERALES POR RECURSOS RECIBIDOS POR LA FEDERACIÓN. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA ISABEL MONCADA CERDA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.**

EL DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6834, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO

PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE EXHORTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA DEBIDA APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES DE PAGOS REALIZADOS POR CLASES ASIGNADAS A SERVIDORES PÚBLICOS NO VINCULADOS CON LA EDUCACIÓN BÁSICA O LA FORMACIÓN DE DOCENTES. ACORDÁNDOSE DEJARLA SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 40 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA.**

EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6959, RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ENVÍE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ORDENE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, QUE REALIZA EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPIOS DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE REMITIR COPIA DEL DICTAMEN Y EXPEDIENTE AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.**

EL DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6992, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA APRUEBE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE TENGA A BIEN AUTORIZAR LA COMPARCENCIA DEL C. P. OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL Y DEL ING. LUIS GERARDO MARROQUÍN SALAZAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORMEN SOBRE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DE LA TORRE ADMINISTRATIVA. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 17 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.**

EL DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6382 Y 7000, RELATIVO A ESCRITO

PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN, SE ENVÍE ATENTO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES PERMITA LA COMPARRECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, PARA QUE EXPLIQUE EL MANEJO FINANCIERO DEL ESTADO EN DETERMINADO RUBROS. ASIMISMO, ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, EN EL MISMO SENTIDO. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDAS. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 40 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.**

EL DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7033 Y 7045, RELATIVO A PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD, A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE UN ATENTO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL PAQUETE FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, AL PRESUPUESTO QUE SE DESTINE AL RUBRO DE EDUCACIÓN SE LE INCREMENTE UNA PARTIDA ADICIONAL DE \$1,400 MILLONES DE PESOS, ETIQUETADA PARA CUBRIR EL GASTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RELACIONADA CON LOS PLANTELES OFICIALES DONDE SE IMPARTE LA EDUCACIÓN BÁSICA, A FIN DE QUE SE PROCEDA A LA ELIMINACIÓN DEL COBRO DE APORTACIONES VOLUNTARIAS O CUOTAS ESCOLARES A LOS PADRES DE FAMILIA. ASIMISMO, ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE ENVÍE ATENTO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EVITAR SUBEJERCICIO EN LOS RECURSOS FEDERALES DESTINADOS A INFRAESTRUCTURA EN MATERIA EDUCATIVA. ACORDÁNDOSE DEJARLOS SIN MATERIA. INTERVINIERON EN CONTRA DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 20 EN CONTRA.**

EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7252, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PAN, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ENVÍE EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE

FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE TENGA A BIEN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS EJES RECTORES QUE SE PROPONEN PARA LA ELABORACIÓN DEL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 15 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES.**

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7262, RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN EL CUAL CONTIENE ESCRITO EN EL CUAL SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA PARA QUE APRUEBE LA LEY DE EGRESOS 2012, EN LA QUE CONTEMPLA EL FONDO DE VIDA DIGNA, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y SE REGRESE A LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE VARIABLES DONDE NO SE ELIMINE LA VARIABLE DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. ASIMISMO, ESCRITOS PRESENTADOS POR ALCALDES DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL MISMO SENTIDO. ACORDÁNDOSE DEJARLOS SIN MATERIA. INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR, 16 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.**

LA DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6499, RELATIVO A INICIATIVA SIGNADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, PARA REFORMAR POR DEROGACIÓN EL ARTÍCULO 21 Y POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA....

EN ESTE MOMENTO INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, SOLICITANDO QUE EN VIRTUD DE QUE ESTÁ PRÓXIMO A CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, PROPUSEO SE EXTIENDA LA MISMA, HASTA CONCLUIR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

CONTINUANDO CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EXP. 6499, RELATIVA A REFORMAS A LA LEY DE LA JUVENTUD, INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, PARA QUE SÓLO SE DERogue EL ARTÍCULO 21. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. INTERVINO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO

GUTIÉRREZ DE LA GARZA, PRESENTANDO MOCIÓN SUSPENSIVA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 130 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR, A FIN DE QUE SE SUSPENDA LA DISCUSIÓN DE ESTE DICTAMEN, PARA QUE SE ANALICE CON MÁS DETALLE ESTA SITUACIÓN DE TÉCNICA LEGISLATIVA, Y SE PRESENTE EN LA SESIÓN DEL DÍA DE MAÑANA. – **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS PRESENTÓ INFORME DETALLADO SOBRE LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON EL RESULTADO SIGUIENTE: 537 EXHORTOS APROBADOS; CONTESTADOS 356; PENDIENTES 181; PORCENTAJE DE AVANCE 66.30%. DICHO INFORME SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO. INTERVINO DANDO SUS PUNTOS DE VISTA EL DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS

EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS PRESENTÓ INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS MESAS DE TRABAJO EFECTUADAS PARA DAR PASO A LA **INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA CUAL FUE APROBADA EL 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. POR CONSECUENCIA, ÉSTA COMISIÓN QUEDÓ DISUELTA.

**ASUNTOS GENERALES:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL VIERNES UNO DE JUNIO DE 2012, A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.-  
DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.

**C. PRESIDENTE:** “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO. ¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADA?”.

**C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO:** “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES UN PEQUEÑO DETALLE EN LA LECTURA DEL ACTA QUE NO ESCUCHÉ LAS INTERVENCIONES EN CONTRA EN EL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA RESPECTO A LOS FONDOS MUNICIPALES Y DE LOS ALCALDES QUE

VINIERON A PRESENTAR EN EL MISMO SENTIDO. SOLAMENTE SE MENCIONÓ LA LECTURA DEL DICTAMEN Y LA INTERVENCIÓN A FAVOR, NO ASÍ LA DE EN CONTRA. GRACIAS PRESIDENTE”.

**C. PRESIENTE:** “SOLICITO A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DEL COMENTARIO Y PETICIÓN HECHA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO”.

**C. SECRETARIO:** “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON LA OBSERVACIÓN DE LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NO. 100.DGVEE.024/2012 SIGNADO POR EL C. ING. MAURICIO FLORES GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE ENERGÉTICO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 2763/318/2012 POR EL QUE SE EXHORTABA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, C. JORDY HERRERA FLORES, PARA QUE ANALICE LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-ENER/SCFI-2008 CON EL FIN DE QUE LOS FABRICANTES Y COMERCIALIZADORES DE FOCOS FLUORESCENTES ESTÉN OBLIGADOS A INCLUIR LA GUÍA DE LIMPIEZA CUANDO EL FOCO SE ROMPA O EL INSTRUCTIVO SOBRE SU MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL, PARA EVITAR RIESGOS A LA SALUD HUMANA Y AL MEDIO AMBIENTE.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1041 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2012, ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
  
2. OFICIO NO. DGCEF/COORDNL/213/132/2012 SIGNADO POR EL C. LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ ROBLES, COORDINADOR ESTATAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA LEGISLATURA, EL BOLETÍN 188, EMITIDO POR DICHA DEPENDENCIA FEDERAL, REFERENTE AL PRONUNCIAMIENTO POR

LA CIVILIDAD, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL RESPETO AL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2012.- **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, AYER HUBO UNA MOCIÓN SUSPENSIVA, POR LO ME PERMITO DAR A CONOCER A LA ASAMBLEA QUE DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PASADO 31

DE MAYO DEL PRESENTE AÑO ESTE PLENO APROBÓ UNA MOCIÓN SUSPENSIVA DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 6499, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 21 Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MOTIVO POR EL CUAL EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE NUESTRA LEGISLACIÓN INTERNA, CONTINUAMOS CON LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, RECORDÁNDOLE A LA ASAMBLEA QUE EN LA SESIÓN DE AYER SE AGOTARON DOS RONDAS DE ORADORES. SI ALGÚN DIPUTADO DESEA PARTICIPAR EN CONTRA DE DICHO DICTAMEN SÍRVANSE MANIFESTARLO”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: DURANTE ESTOS AÑOS SE HA HABLADO MUCHO DE LOS JÓVENES QUE NI ESTUDIAN NI TRABAJAN, LOS LLAMADOS “NINIS”. AL HABLAR TANTO DE LOS “NINIS”, NOS OLVIDAMOS DE LOS JÓVENES HISTÓRICAMENTE MARGINADOS POR LA POBREZA, LA SITUACIÓN DE CALLE, EL ANALFABETISMO Y LA DISCRIMINACIÓN. POR ELLO, ESTAMOS A FAVOR DE DEROGAR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE JUVENTUD, PERO AL MISMO

TIEMPO REFORMAR EL ARTÍCULO 29 PARA QUE LOS JÓVENES EN DESVENTAJA SOCIAL TENGAN DERECHO A REINTEGRARSE PLENAMENTE A LA SOCIEDAD, ES DECIR, PARA QUE SEAN SUJETOS DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES QUE LES AYUDEN A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, PERO SOBRE TODO, ESTAMOS A FAVOR DE ESTABLECER QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO SEA EL RESPONSABLE DE PROMOVER EL DERECHO DE LOS JÓVENES A RECIBIR INFORMACIÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN PARA EJERCER SUS DERECHOS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 21 Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6499/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ.

**C. PRESIDENTE:** “SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ PARA QUE NOS INFORME QUÉ ARTÍCULO DESEA SEPARAR”.

DESDE SU LUGAR EL C. **DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. ES PARA RESERVAR EL ARTÍCULO 29 DEL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR, EL ARTÍCULO 29, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL**

**ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NUESTRA PROPUESTA ES RESPECTO AL ARTÍCULO QUE ESTÁ CONSTITUIDO POR DOS PÁRRAFOS, ES CONSERVAR TAL Y COMO ESTÁ EN LA PROPUESTA DE DICTAMEN EL PRIMER PÁRRAFO Y ELIMINAR TOTALMENTE EL SEGUNDO PÁRRAFO. DE MANERA QUE QUEDARÍA SÓLO EL PRIMER PÁRRAFO INTEGRANDO LA PALABRA “PLENAMENTE” EN SU REDACCIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, EN LA QUE SOLICITA DEJAR EL PRIMER PÁRRAFO COMPLETO AGREGANDO LA PALABRA “PLENAMENTE” Y EL SEGUNDO PÁRRAFO ELIMINARLO TOTALMENTE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL

Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 21 Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5907/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2012, A LAS 16:50 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5907/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5907/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. EDGAR GERARDO FERNÁNDEZ MURAIRA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS JAVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y QUIEN PRESENTA EN ACCIÓN POPULAR DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE C. ROBERTO MONTEMAYOR GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, DURANTE LA**

**ADMINISTRACIÓN 2006-2009, EN RAZÓN DE SUPUESTAS Y CONSTANTES VIOLACIONES DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE SU PODERDANTE CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CONTRA DE SU REPRESENTADA, ENTRE ELLAS LA APARENTE USURPACIÓN DE FUNCIONES JURISDICIONALES. POR LO ANTERIOR, Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA DENUNCIA DE MÉRITO, Y EN CONSECUENCIA EMITIR LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICOS PARA ARRIBAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE SI LA ACCIÓN ES O NO PROCEDENTE, Y POR TANTO SI AMERITA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO REFERIDO, POR PRESUMIR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS AL REALIZAR VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LAS GARANTÍAS QUE AL EFECTO SE SEÑALAN EN SU ESCRITO, Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS VIOLADOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE ACTO COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN, CON BASE A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y DE ECONOMÍA PROCESAL; PARA EL MOMENTO DE EMITIR EL DICTAMEN A QUE HACE ALUSIÓN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ORDINAL 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL**

**PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** A FIN DE GENERAR MAYOR CLARIDAD RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN, A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE UN RESUMEN DE LO IMPUTADO AL C. ROBERTO MONTEMAYOR GUTIÉRREZ. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE SU PODERDANTE, DE ACUERDO A AL OBJETO SOCIAL CONTENIDO EN SUS PROPIOS ESTATUTOS, ADQUIRIÓ DE OTRA SOCIEDAD FUSIONADA, LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE PALMAS, REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, BAJO EL NO. 20, VOL. 64, LIBRO 8, SECC. FRACCIONAMIENTOS, UNIDAD ZUAZUA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2006, Y QUE CON POSTERIORIDAD SE OBTUVO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA N.L. POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL UNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE EL OFICIO NO. DUF-01/07 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007, E INSCRITO ANTE LA REFERIDA DEPENDENCIA REGISTRAL BAJO EL NO. 10, VOL. 34, LIBRO 1, SECC IV RESOLUCIONES Y CONVENIOS DIVERSOS, UNIDAD ZUAZUA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2007. EXPLICA QUE POR MOTIVO DE DIVERSOS TRÁMITES PROPIOS DEL DESARROLLO INMOBILIARIO DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE PALMAS, EN FECHA 25 DE MAYO DE 2006, EL C. HERNÁN CHAPA VILLARREAL, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, LA CUAL FUE ADMITIDA A TRÁMITE POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO JUDICIAL, ASIGNÁNDOLE EL NO. DE EXPEDIENTE 360/2006 Y SEÑALANDO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. ZUAZUA, Y A DIVERSAS AUTORIDADES DE DICHA MUNICIPALIDAD, REFIERE QUE ES EL CASO QUE DICHO JUICIO DE AMPARO FUE RESUELTO DEFINITIVAMENTE EN REVISIÓN Y QUE NO OBSTANTE LA SENTENCIA DE AMPARO QUE AMPARABA Y PROTEGÍA AL QUEJOSO NO CONSTREÑÍA EN SU CUMPLIMIENTO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, N.L. ESTE, ARGUMENTANDO PRECISAMENTE EL CUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DICTÓ UN ACUERDO EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2007, POR EL CUAL SE REVOCAN Y SUSPENDEN DIVERSAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL FRACCIONAMIENTO REAL DE PALMAS, PERO SIN PRECISAR NI IDENTIFICAR LOS MISMOS, OMITIENDO PROPORCIONAR NÚMEROS O FECHAS QUE PUDIERAN IDENTIFICARLO, AGRAVIANDO A SU REPRESENTADA CON TAL ACTO AL PRETENDER DEJAR SIN EFECTO LEGAL LAS REFERIDAS AUTORIZACIONES, SIN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL ALGUNO.. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV, XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES LA COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE

ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO DE SEÑALAR AL C. ROBERTO MONTEMAYOR GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 COMO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO, CONSIDERAMOS OPORTUNO EN PRIMERA INSTANCIA, EL ANALIZAR EL SUSTENTO DE LA MISMA A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE NUESTRO MARCO NORMATIVO. EN RELACIÓN A LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDA LA NORMA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, COMO LO ES LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 28 SE ESTABLECE QUE SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN CONTRA DE QUIENES SE PUEDE PROCEDER MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE EN LO CONCERNIENTE A LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DENUNCIADO CONTEMPLADOS EN LA NORMA PARA SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO, ESTA SE ENCUENTRA SATISFECHA. EN LO RELATIVO AL ESTUDIO DE LA LEGITIMIDAD DEL PROMOVENTE PARA IMPULSAR LA

ACCIÓN QUE PRETENDE, ENCONTRAMOS QUE EL TÍTULO VII DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, INTITULADO “DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EN SU NUMERAL 109 Y EL ORDINAL 13 CORRELATIVO A LA LEY DE LA MATERIA, PRECEPTÚAN LO SIGUIENTE: “*SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO PRESENTARSE POR ESCRITO Y FUNDARSE CON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILCITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO*”. EN TAL ORDEN DE IDEAS, Y COMO SE APUNTABA EN PARÁGRAFOS PRECEDENTES, EL CAPÍTULO II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INTITULADO “DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO” EN SU ARTÍCULO 13 INDICA: “*SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11º DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR FEHACIENTEMENTE LA ILCITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO*”. DE LO ANTERIOR, Y EN EVIDENTE VINCULACIÓN CON EL NUMERAL 109 CONSTITUCIONAL, SE DESPRENDE QUE LA ACCIÓN POPULAR ES EL GÉNERO Y QUE EL JUICIO POLÍTICO, COMO LA

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA SON LA ESPECIE, PERO EN AMBOS CASOS LOS UNEN DOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES INDISPENSABLES. A MAYOR ABUNDAMIENTO, ES DE RECONOCERSE EL INTERÉS PALMARIO QUE MOSTRÓ EL CONSTITUYENTE Y EL LEGISLADOR LOCAL POR OTORGAR AL CIUDADANO UN MEDIO EFICIENTE DE DAR NOTICIA AL CONGRESO, PARA PREVENIR, SUJETAR A PROCESO, ASÍ COMO SANCIONAR ABUSOS Y EXCESOS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON SU MAL PROCEDER SE DESVÍAN DE SU OBLIGACIÓN LEGAL DE PROCURAR EL BIEN COMÚN, POR INTERESES, ACTITUDES O NEGLIGENCIAS SUFICIENTES ENCAMINADAS A PONER EN DAÑO GRAVE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, DE AHÍ DEL NOMBRE ASIGNADO DE ACCIÓN POPULAR, PUESTO QUE SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA INICIAR DICHO PROCEDIMIENTO, CUALQUIER CIUDADANO QUE SE ENTERE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA LA LEY ESPECIAL. SIN ÓBICE DE LA ANTERIOR CONSIDERACIÓN, TENEMOS QUE COMO YA SE SEÑALABA, SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS -11 Y 28 EN SU CASO- DE LA MISMA LEY ESPECIAL, LAS CUALES COMO YA SE ADVIRTIÓ, EN AMBOS CASOS DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. AHORA BIEN COMO MARCO DOCTRINAL DE ESTE

PROCEDIMIENTO, COMO CONCEPTO PRIMARIO SE ACEPTE UNIVERSALMENTE QUE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ES AQUELLA EN LA QUE INCURREN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, SU CONDUCTA CONTRAVIENE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, LAS CUALES TIENEN COMO PROPÓSITO SALVAGUARDAR LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, LEALTAD, Y EFICIENCIA QUE SE TUTELAN EN EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN PRINCIPIO PODEMOS DEFINIR AL JUICIO POLÍTICO, COMO UN PROCEDIMIENTO DESARROLLADO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A PARTIR DE LA DENUNCIA DE CUALQUIER CIUDADANO, POR MEDIO DEL CUAL, SE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE QUE ÉSTOS INCURRAN EN ACTOS U OMISIONES CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. POR RAZONES DEL PACTO FEDERAL, EL JUICIO POLÍTICO SE ENCUENTRA REGULADO A NIVEL COMPETENCIAL TANTO A NIVEL FEDERAL COMO EN LOS ESTADOS, SU REGULACIÓN, EN ESENCIA ES ANÁLOGA; DIFERENCIÁNDOSE ÚNICAMENTE POR EL TIPO DE SUJETOS. VISTO DE ESTA FORMA, ESTA FIGURA SE INSTITUYE SÓLO EN CONTRA DE DETERMINADOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESPECÍFICAMENTE, AQUELLOS CUYA FUNCIÓN TIENE TRASCENDENCIA EN LO COLECTIVO, PRECISAMENTE POR ELLO SE ACTUALIZA CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL SERVIDOR

PÚBLICO INCURRA EN ACTOS U OMISIONES QUE REDUNDEN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES O DE SUS BUEN DESPACHO. DE LO ANTERIOR SE DESTACA INDUDABLEMENTE LA NATURALEZA ESENCIAL DEL JUICIO POLÍTICO PUES ES UN MEDIO O INSTRUMENTO DEL QUE PUEDE HACER USO UN ÓRGANO POLÍTICO RESPECTO DE ACTOS QUE REDUNDEN EN LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES O DE SU BIEN DESPACHO, CUYA TUTELA BÁSICAMENTE CORRESPONDE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, PRECISAMENTE POR LA MATERIA QUE REGULA. ES ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, COMO YA QUEDÓ ESTABLECIDO, OTORGA LA GARANTÍA A LOS CIUDADANOS PARA PRESENTAR DENUNCIAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN SU NUMERAL 13 MISMO QUE AL PIE DE LA LETRA DICE: "SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. EN BASE A LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SE ABOCÓ AL ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PETICIONARIO Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE, “*CUALQUIER CIUDADANO, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ FORMULAR DENUNCIA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO A LAS CONDUCTAS A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO*”, Y ENTRE ÉSTAS SE HALLAN LAS QUE PUEDEN SUJETAR A JUICIO POLÍTICO A LOS ALTOS CARGOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS. EN CONSECUENCIA, LA LEGITIMACIÓN PRINCIPAL PARA ACTIVAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO SERÁ ÚNICAMENTE DE LOS CIUDADANOS, ENTENDIDO COMO PERSONAS FÍSICAS NUEVOLEONESAS Y, DE MANERA CORRELATIVA, PARA LOS SENADORES Y DIPUTADOS AUN CUANDO NO LO EXPRESEN ASÍ LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y SÓLO DE SOSLAYO LO HAGA LA LEY DE LA MATERIA, Y ADVIRTIENDO QUE EN EL PRESENTE CASO, NO SE ESTIMA LEGALMENTE VIGENTE LA POSIBILIDAD DE INCOAR EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONTENIDO EN EL NUMERAL 114 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL YA QUE LA DENUNCIA EN ESTUDIO COMO SE HA SEÑALADO ANTERIORMENTE, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA QUE LA MISMA SEA PROCEDENTE, MÁXIME QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL DENUNCIADO HA PERDIDO SU INVESTIDURA CONSTITUCIONAL AL HABER TRANSCURRIDO MÁS DE UN AÑO DESDE QUE TERMINÓ SUS ENCARGOS, POR LO QUE ES IMPROCEDENTE EL INTENTAR SOMETERLOS AL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.

ADICIONALMENTE A LA ANTERIOR CONSIDERACIÓN, AL EFECTO TENEMOS QUE LA PRESENTE CUMPLE CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTES INVOCADO, TODA VEZ QUE DICHA DENUNCIA, NO ACOMPAÑA ELEMENTOS DE PRUEBA IDÓNEOS, COMO LO SERÍAN LAS CONSTANCIAS DE HABER INICIADO UNA AVERIGUACIÓN PREVIA EL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE, PUES CON INDEPENDENCIA DE LA FIGURA DEL FUERO CONSTITUCIONAL, ESTA NO ES MOTIVO PARA NO HABER DENUNCIADO ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, LA CONDUCTA DE LA QUE SE DUELE EL PROMOVENTE, Y POR TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DECLARAR COMO NO HA LUGAR A LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PREJUZGAR SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUTACIÓN Y SIN PERJUICIO A QUE LOS PROCESOS INTERPUESTOS O QUE SE INTERPONGAN EN OTRAS INSTANCIAS, CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI LOS HUBIERE, ESTO ES, MEDIANTE LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA DENUNCIA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE C. POR EL C. EDGAR GERARDO FERNÁNDEZ MURAIRA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE Y

APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS JAVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y QUIEN PRESENTA EN ACCIÓN POPULAR DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE C. ROBERTO MONTEMAYOR GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LO ANTERIOR POR MOTIVO DE LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO Y CON LA FORMA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE CONCEDE AL CIUDADANO LA CAPACIDAD PARA DENUNCIAR A UN SERVIDOR PÚBLICO, *DE ACUERDO CON DICHO TEXTO, QUE A LA LETRA DICE:* “*SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO PRESENTARSE POR ESCRITO Y FUNDARSE CON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO*”. DEBIDO A ESTO, Y UNA VEZ REVISADO LA SOLICITUD DE MÉRITO, SE DETERMINA QUE LA DENUNCIA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA QUE LA MISMA SEA PROCEDENTE, TODA VEZ QUE DICHA DENUNCIA NO ACOMPAÑA ELEMENTOS DE PRUEBA IDÓNEOS, COMO LO SERÍAN LAS CONSTANCIAS DE HABER INICIADO UNA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE. ASÍ LAS COSAS, ES QUE SE ESTIMA OPORTUNO EL NO HA LUGAR A LA SOLICITUD PLANTEADA, SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS INTERPUESTOS O QUE SE PUEDAN INTERPONER EN OTRAS INSTANCIAS, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 112 SEGUNDO PÁRRAFO

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA FACULTAD JURISDICCIONAL A CARGO DE ESTE CONGRESO OBEDECE A LA FACULTAD DE DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS ENUNCIADOS EN EL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN OBEDECE AL FUERO Y PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE QUE GOZAN TALES FUNCIONARIOS. ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LA PROPIA NORMA CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y EN EL CÓDIGO PENAL, LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DEBE APEGARSE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, ORBITANDO FUNDAMENTALMENTE EN TORNO A LA PRUEBA COMO ELEMENTO FUNCIONAL; SIN ÉSTA, ES INNECESARIO EL ESTUDIO DE LA CAUSA, CORRESPONDIENTE ENTONCES EL SOBRESEIMIENTO, COMO CLARAMENTE OCURRE EN EL CASO QUE NOS OCUPA. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BRINDAREMOS NUESTRO VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, PARA PRESENTAR UNA MOCIÓN PARA QUE SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE QUE EL TIEMPO DE VOTACIÓN, COMO SE HIZO EL DÍA DE AYER, SEA REDUCIDO DE 5 MINUTOS A 2 MINUTOS, CREO QUE ESO FUE MUY EFICIENTE EL DÍA DE AYER PARA EL DESAHOGO PUNTUAL DE LOS ASUNTOS. ENTONCES, SI SE SIRVE SOMETER ESTA PROPUESTA AL PLENO. PARA TODOS LOS ASUNTOS RESTANTES DEL DÍA DE HOY”.

**C. PRESIDENTE:** “LA VOTACIÓN Y ME DECÍA TAMBIÉN DE... COMO TODOS HAN CIRCULADO YA CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN...”

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, NUEVAMENTE EXPRESÓ: “AH, TAMBIÉN, ES CORRECTO. QUE SE SOMETA TAMBIÉN ESO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HERNÁN SALINAS EN EL SENTIDO DE QUE LOS EXPEDIENTES CUMPLEN CON LAS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, PARA NO ESTAR REPITIENDO EL MISMO TEXTO, OMITIRLO Y DARLO POR ASENTADO EN EL ACTA DE QUE SE TOMA ESTE ACUERDO, IGUAL EN EL TIEMPO PARA LA VOTACIÓN REDUCIRLO A DOS MINUTOS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, SOLICITANDO AL C.

SECRETARIO ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES POR DOS MINUTOS, PARA QUE LOS DIPUTADOS EXPRESEN EL SENTIDO DE SU VOTO.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ SE ACABA DE INCORPORAR A LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON ONCE MINUTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5907/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7326/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE

ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7326/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO EN FECHA 10 DE MARZO DE 2012, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7326/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AMPLIAR EL TÉRMINO PARA LA ACCIÓN DE SANEAMIENTO EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS,**

EXISTE LA PERCEPCIÓN GENERALIZADA ENTRE LOS CIUDADANOS, DE QUE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO HAN PERMITIDO QUE LOS ESPECULADORES DE LA TIERRA, TENGAN TODAS LAS FACILIDADES Y DERECHOS DE EDIFICAR VIVIENDAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO SUMAMENTE ONEROSAS, Y CONSTRUIDAS CON MATERIALES DE MALA CALIDAD, QUE HAN DADO CUENTA DEL PÉSIMO Y DESASTROSO DESARROLLO URBANO QUE VA CRECIENDO EN LA ZONA METROPOLITANA CON UN DESORDEN Y ANARQUÍA DE PROPORCIONES EXPONENCIALES, QUE AFECTA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS QUE HAN HIPOTECADO TODO SU CICLO LABORAL CON EL JUSTO ANHELO DE TENER ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA COMO LO PREVÉ LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS. MENCIONA, QUE COMO EJEMPLO DE ESTA INSANA CULTURA FUNDADA EN ACTOS DE ILEGALIDAD Y COMPLICIDAD ACORDADOS ENTRE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS CON AUTORIDADES RESPONSABLES DE OTORGAR AUTORIZACIONES O LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS COMO EJEMPLO PONE LAS MINI CASITAS QUE SE HAN CONSTRUIDO EN TODA LA ZONA METROPOLITANA, PRINCIPALMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE ULTRA CRECIMIENTO. AGREGA QUE A LA FECHA MILES DE ELLAS SE ENCUENTRAN ABANDONADAS POR LOS TRABAJADORES QUE LAS ADQUIRIERON, AL NO VER RESUELTA SU NECESIDAD DE VIVIENDA, ENCONTRANDO QUE ESTO SOLO GENERA

PROBLEMAS COMO FALTA DE FUNCIONALIDAD, POR SU REDUCIDO ESPACIO, HACINAMIENTO, AFECTANDO LAS CONDICIONES DE INTIMIDAD Y AUTONOMÍA DE LA FAMILIA, ASÍ COMO SUS PLANES DE VIDA. REFIERE QUE TAMBIÉN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE OTORGAN CRÉDITOS PARA LA VIVIENDA, COMO EL INFONAVIT, LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y LOS PROPIOS BANCOS, TAMBIÉN SE MUESTRAN INDIFERENTES ANTE LAS INJUSTICIAS QUE COMETEN LOS FRACCIONADORES E INMOBILIARIAS QUE OFERTAN O VENDEN CASAS-HABITACIÓN A SUS ACREDITADOS, QUE AL NO CONSTRUIRSE EN SUELO CALIFICADO CIENTÍFICAMENTE DETERMINADO O IGNORANDO LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, O BIEN UTILIZANDO MATERIALES DE MALA CALIDAD, AL POCO TIEMPO DE SU EDIFICACIÓN EMPIEZAN A PRESENTAR FALLAS ESTRUCTURALES EN SU CIMENTACIÓN Y MUROS, QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ADQUIRIENTES. MANIFIESTA QUE LOS COMPRADORES ANTE ESTA SITUACIÓN SE VEN OBLIGADOS A SEGUIRLA PAGANDO MEDIANTE EL CRÉDITO OTORGADO CON PLAZOS QUE VAN DESDE LOS VEINTE HASTA LOS VEINTICINCO AÑOS Y EN ESTOS CASOS DE MANERA SUMAMENTE INCONCEBIBLE E INACEPTABLE EL CÓDIGO CIVIL PREVÉ SOLAMENTE EL PLAZO DE SEIS MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA COSA ENAJENADA, PARA QUE SE EXTINGA LA ACCIÓN DE SANEARIENTO O RECISIÓN, A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 2036 Ó 2038 DE ESTE ORDENAMIENTO. CONSIDERA QUE RESULTA IMPERATIVO E

INDISPENSABLE REFORMAR POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA GARANTIZAR QUE TODOS AQUELLOS CIUDADANOS QUE ADQUIERAN EN EL MERCADO INMOBILIARIO UNA VIVIENDA A TRAVÉS DE UN CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA TENGAN CERTEZA JURÍDICA EN CUANTO A LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN EN BUENAS CONDICIONES DEL INMUEBLE COMPRADO. AGREGA QUE DEBE DE CONTEMPLARSE EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EL CONCEPTO DE FALLA ESTRUCTURAL. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE, COMO AFIRMA LA PROMOVENTE, ES POSIBLE QUE CON POSTERIORIDAD A LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE ESTE EXPONGA DEFECTOS O DETERIORO AJENO AL QUE SURGE POR NATURALEZA MISMA DE LOS MATERIALES CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO O POR FALTA DE MANTENIMIENTO ADECUADO PARA LA CONSERVACIÓN DEL BIEN. LA ALTERACIÓN DEL BIEN QUE DISMINUYE LA CALIDAD Y LA UTILIDAD NORMAL DE ACUERDO A LO ESPERADO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A DEFECTOS ANTERIORES A LA ADQUISICIÓN DE LA COSA, EN EL PARTICULAR INMUEBLES DESTINADOS A CASA-HABITACIÓN, QUE PRECISAMENTE HACEN IMPROPPIO EL USO PLENO DEL BIEN, Y CUYA REPARACIÓN EXIGE DEL ADQUIRENTE UN DESEMBOLSO ECONÓMICO PARA RESTITUIR LAS CUALIDADES DEL BIEN. PARA EL EFECTO DE LA RESTITUCIÓN DE LA COSA A SU ESTADO TAL, QUE PERMITA SU DEBIDO USO Y GOCE, O PARA LA REPARACIÓN ECONÓMICA DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL ADQUIRENTE DEL INMUEBLE, EL LEGISLADOR ORDINARIO TUVO A BIEN INCORPORAR EN LA LEGISLACIÓN CIVIL LA FIGURA DEL *SANEAMIENTO* POR VICIOS OCULTOS, ESTO ES, LA RESPONSABILIDAD CONSTITUIDA POR OBLIGACIÓN A CARGO DEL ENAJENANTE, DE PAGAR AL ADQUIRENTE LA INDEMNAZIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A ESTE, YA SEA MEDIANTE LA ACCIÓN REDHIBITORIA O LA *QUANTI MINORIS*. PARA PRECISAR, EN EL ARTÍCULO

2036 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECE, A LA LETRA: “**ARTÍCULO 2036.- EN LOS CONTRATOS CONMUTATIVOS, EL ENAJENANTE ESTÁ OBLIGADO AL SANEAMIENTO POR LOS DEFECTOS OCULTOS DE LA COSA ENAJENADA, QUE LA HAGAN IMPROPIA PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINA, O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE AL HABERLO CONOCIDO EL ADQUIRENTE NO HUBIERE HECHO LA ADQUISICIÓN O HABRÍA DADO MENOS PRECIO POR LA COSA**”. CABE DESTACAR QUE AL DISPONER SOBRE EL PARTICULAR, EL LEGISLADOR TAMBIÉN ESTABLECIÓ UN TÉRMINO PRUDENTE PARA QUE POR UNA PARTE, NO QUEDARA AL ARBITRIO DEL ADQUIRENTE EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, Y POR OTRA, CONSIDERAR UN PLAZO PRUDENTE PARA QUE EL COMPRADOR DEL BIEN INMUEBLE PUDIERA CERCIORARSE DE LOS POSIBLES VICIOS DE LA COSA QUE DISMINUYERAN LAS CUALIDADES PARA SU ADECUADO USO. ASÍ, SE INSTITUYÓ EN EL DIVERSO ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL, EL TÉRMINO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN ENAJENADO, PARA QUE EL ADQUIRENTE RECLAME EL SANEAMIENTO DE LA COSA. ADICIONALMENTE A LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE VICIOS OCULTOS, EL LEGISLADOR FEDERAL TUVO A BIEN PREVENIR, EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE SATISFACER LA OPERACIÓN DE LOS FRACCIONADORES Y URBANIZADORES CUANDO SE TRATE DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA-HABITACIÓN, A CUYO EFECTO EXIGE, ENTRE OTRAS

OBLIGACIONES, PONER A DISPOSICIÓN DEL CONSUMIDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 BIS DE LA LEY EN LA MATERIA, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y LAS AUTORIZACIONES DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DE TAL MANERA QUE EL ADQUIRENTE DEL BIEN, SE IMPONGA DE LAS CONDICIONES DE LA COSA COMPRADA Y LAS ESPECIFICACIONES DE ESTA. ADICIONALMENTE, LO DISPUESTO EN LOS ORDINALES 73 QUÁRTER Y 73 QUINTUS DEL ORDENAMIENTO EN CITA, IMPONEN A LA VENDEDORA LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR POR UN TÉRMINO DE 5-CINCO AÑOS PARA CUESTIONES ESTRUCTURALES Y 3-TRES PARA IMPERMEABILIZACIÓN, PLAZO SUFICIENTE A CONSIDERACIÓN DEL LEGISLADOR FEDERAL, COMO A CRITERIO DE ESTA DICTAMINADORA, PARA QUE SE MANIFIESTEN LOS VICIOS ESTRUCTURALES A QUE SE REFIERE AL PROMOVENTE, QUEDANDO PROTEGIDOS LOS ADQUIRENTES DE INMUEBLES A CUYA PROTECCIÓN SE REFIERE LA INICIATIVA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO MÁS EXPEDITO QUE EL ORDINARIO CIVIL EN EL FUERO COMÚN. A VIRTUD DE LO EXPUESTO, ADVERTIMOS PRIMERAMENTE, QUE EL VENDEDOR, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY INVOCADA *UP SUPRA*, LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA QUE EL ADQUIRENTE PUEDA PERCATARSE DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE, SIN QUE LA IGNORANCIA U OMISIÓN DE SU PARTE AL RESPECTO, SEA ÓBICE PARA QUE EXIJA DEL VENDEDOR LA GARANTÍA A QUE SE

REFIEREN LOS ORDINALES IMPETRADOS CON ANTELACIÓN. ASÍ MISMO, SI BIEN NUESTRA LEGISLACIÓN NO PREVÉ PLAZO MAYOR PARA LA SATISFACCIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA COSA, LA ATENCIÓN DEL COMPRADOR RESPECTO A LAS CONDICIONES DEL BIEN, ASÍ COMO EL PLAZO DE SEIS MESES PARA PROMOVER LA ACCIÓN CIVIL POR VICIOS OCULTOS, NOS PARECE SUFICIENTE PARA QUE ESTE SE PERCATE DE DEFICIENCIAS RECLAMABLES A LA VENDEDORA, AUNADO A QUE EL LEGISLADOR FEDERAL HA PROVEÍDO AL EFECTO, LO CUAL HACE INNECESARIA LA REFORMA PROPUESTA. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AMPLIAR EL TÉRMINO PARA LA ACCIÓN DE SANEAMIENTO EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES

HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL PROPUZO REFORMAR EL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AMPLIAR EL TÉRMINO PARA LA ACCIÓN DE SANEAMIENTO EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

**SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: HOY EN DÍA LA OBTENCIÓN DE UN PATRIMONIO PROPIO, EN ESTE CASO UNA VIVIENDA, REPRESENTA UNA NECESIDAD SOCIAL CUYA

SATISFACCIÓN DEBE GARANTIZARSE A TRAVÉS DE LA CALIDAD DE ÉSTA. EN TAL SENTIDO, ES QUE COINCIDIMOS CON LOS PLANTEAMIENTOS DE LA PROMOVENTE AL SEÑALAR QUE LA CALIDAD EN LOS MATERIALES CON LOS QUE SE HAN LLEGADO A EDIFICAR ESTE TIPO DE BIENES, DEBEN DE SER DE LA MEJOR MANUFACTURA A FIN DE EVITAR EL DETERIORO DE LAS MISMAS DE MANERA PRONTA. SIN EMBARGO, Y POR LO QUE TOCA A LA PROPUESTA DE MÉRITO TENDIENTE A AMPLIAR EL TIEMPO PARA QUE PUEDA LLEGAR A CONFIGURARSE LA ACCIÓN DE SANEAMIENTO DURANTE LA MITAD DE LA VIDA ÚTIL DE LA VIVIENDA O FINCA, ADVERTIMOS QUE ACTUALMENTE PARA EFECTO DE LA RESTITUCIÓN DE LA COSA AL ESTADO QUE PERMITA SU ADECUADO USO Y GOCE, NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL CONTEMPLA LA FIGURA DE SANEAMIENTO POR VICIOS OCULTOS DE MANERA EFICAZ Y PRECISA, TAL Y COMO SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO 2036. EN TAL VIRTUD, ES QUE SE ADVIERTE QUE LA RESPONSABILIDAD CONSTITUIDA POR OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ENAJENANTE DE PAGAR AL ADQUIRIENTE LA INDEMNAZIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A ÉSTE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUBSANADA EN DICHO NUMERAL. ADICIONAL, ES DE SEÑALAR QUE LA TEMPORALIDAD PREVISTA ACTUALMENTE PARA EJERCITAR Dicha ACCIÓN, QUE ES LA DE SEIS MESES, SE CONSIDERA PRUDENTE TODA VEZ QUE ESTE LAPSO DE TIEMPO ES VIABLE PARA LA DETERMINACIÓN DE DEFECTOS O VICIOS QUE PUEDAN LLEGAR A PRESENTARSE. EN ESE MISMO SENTIDO, Y A FIN DE NO DEJAR DE LADO LA INQUIETUD DE LA

PROMOVENTE, CABE MENCIONAR QUE ACTUALMENTE EL INFONAVIT CUENTA CON UN SEGURO DE CALIDAD DE VIVIENDA EL CUAL CUBRE LOS DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DE VICIOS OCULTOS A LA VIVIENDA SEÑALANDO EN ESTE SERVICIO QUE ES CONTRATADO Y OFRECIDO SÓLO POR ALGUNOS DESARROLLADORES ENTRE LOS QUE SE CONTEMPLA RIESGOS COMO: PROBLEMAS EN LA VIVIENDA SOBRE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDROSANITARIAS, GAS E IMPERMEABILIZACIÓN CON UNA COBERTURA MÍNIMA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL SEGURO; VICIOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD DE LA VIVIENDA, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA CON UNA COBERTURA MÍNIMA DE DIEZ AÑOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. DE TAL MANERA ES QUE SE ADVIERTE LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON HERRAMIENTAS QUE NOS PERMITAN ASEGURAR EL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS, Y POR LO QUE ESTIMAMOS QUE ES DE APROBARSE EL DICTAMEN EN SUS TÉRMINOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. BIEN, NOSOTROS SABEMOS QUE EN ESTE TEMA NOS ASISTE LA RAZÓN, ESTAMOS PLENAMENTE SEGUROS DE ESO; SABEMOS QUE LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO ES LO JUSTO Y LO QUE ESPERA LA CIUDADANÍA

ALLÁ AFUERA. QUE SEAN APOYADOS POR TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, SOBRE TODO COMPAÑEROS LOS QUE ANDAN AHORITA EN CAMPAÑA. ESPERAMOS QUE LOS MIREN A LOS OJOS FRENTE A FRENTE CUANDO ANDEN EN LAS CALLES RECORRIENDO SUS CASAS, CUANDO ANDEN RECORRIENDO LAS CALLES, LAS COLONIAS, LOS MUNICIPIOS, DE QUE ESTÁN VELANDO POR LOS INTERESES DE ELLOS. NO ES JUSTO QUE UNA CASA QUE CUESTA TANTO DINERO, QUE SE PASAN 30 AÑOS DE ESTARLA PAGANDO, Y RESULTA DE QUE ANTES DE ESE TIEMPO, LA CASA SUFRE DESPERFECTOS POR LOS MALOS MATERIALES Y QUE NO SE HAGA NADIE RESPONSABLE DE ESOS RESULTADOS. ENTONCES, YO CREO QUE HOY COMO NUNCA TENEMOS QUE DARLE UN MENSAJE A LA CIUDADANÍA, DE QUE ESTAMOS CON ELLOS Y NO CON LOS MAÑOSOS DE LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS QUE SIEMPRE HACEN DE LAS SUYAS Y QUE SE HAN ENRIQUECIDO AL AMPARO Y AL COBIJO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. ENTONCES, HOY COMO NUNCA COMPAÑEROS, ESPERO QUE REFLEXIONEN ESTE DICTAMEN Y DE QUE EL VOTO SEA EN CONTRA DE ÉL, PORQUE SABEMOS QUE LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO NO ES MAS QUE LO JUSTO PARA LA CIUDADANÍA QUE SON MILES Y MILES DE FAMILIAS QUE VIVEN EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE INFONAVIT. ENTONCES COMPAÑEROS, SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS ACUCIANTES DE LAS GRANDES URBES, COMO ES EL CASO DE NUEVO LEÓN Y SU ÁREA METROPOLITANA, ES EL DÉFICIT DE VIVIENDA, LO QUE AFECTA A LA POBLACIÓN DE BAJOS RECURSOS. ESTA PROBLEMÁTICA ES APROVECHADA POR FRACCIONADORES EN CONTUBERNIO CON AUTORIDADES MUNICIPALES, QUE CONCEDEN PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN ZONAS DE RIESGO, O EN TERRENOS QUE NO CUENTAN CON LA CIMENTACIÓN ADECUADA. LOS AFECTADOS SON PERSONAS QUE ADQUIRIERON LAS CASAS DE INTERÉS SOCIAL MEDIANTE HIPOTECAS A 20 Ó 25 AÑOS. LAS VIVIENDAS A UNAS SEMANAS O MESES DE SER HABITADAS, PRESENTAN CUARTEADURAS EN TECHOS Y PAREDES. EL

ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, ESTABLECE UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE ENAJENADO, PARA QUE EL CLIENTE RECLAME EL SANEAMIENTO DE LA CASA, ES DECIR, SE INCONFORME CON LOS “VICIOS OCULTOS”, QUE EN SU CASO PRESENTEN. POR CONSIDERAR QUE ESTE PLAZO ES MUY REDUCIDO, LA COMISIÓN DICTAMINADORA ANALIZÓ LA INICIATIVA DE REFORMA AL MENCIONADO NUMERAL, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR EL PLAZO HASTA LA MITAD DE LA VIDA ÚTIL DE LA VIVIENDA, PARA QUE EL AFECTADO PUEDA INCONFORMARSE POR LA MALA CONSTRUCCIÓN. LA PROPUESTA TIENE UNA INTENCIÓN NOBLE PARA PROTEGER A LAS PERSONAS QUE CON SACRIFICIOS ADQUIEREN UNA VIVIENDA COMO PATRIMONIO PARA SUS HIJOS. SIN EMBARGO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO NO ES LA ÚNICA FUENTE QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE QUIENES ADQUIEREN VIVIENDAS MEDIANTE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, YA QUE EXISTE LEGISLACIÓN FEDERAL AL RESPECTO. EL ARTÍCULO 73 QUÁRTER DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE LO SIGUIENTE. “**ARTÍCULO 73 QUÁRTER.- TODO BIEN INMUEBLE CUYA TRANSACCIÓN ESTÉ REGULADA POR ESTA LEY, DEBERÁ OFRECERSE AL CONSUMIDOR CON LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO AÑOS PARA CUESTIONES ESTRUCTURALES Y TRES AÑOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN; PARA LOS DEMÁS ELEMENTOS LA GARANTÍA MÍNIMA SERÁ DE UN AÑO.** TODOS LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA REAL DEL

*BIEN. EN EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTÍA DEL PROVEEDOR, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL CONSUMIDOR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A LA REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS O FALLAS PRESENTADAS POR EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO".*  
CONSIDERAMOS QUE LA DISPOSICIÓN EN CITA, COLMA LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE. EN ESTAS CONDICIONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA RESPALDARÁ CON SU VOTO EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DE NUEVO PARA MANIFESTARNOS EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE SE DEBATE, POR CONSIDERAR QUE ESTÁ INFUNDADO Y DESMOTIVADO Y DEJA EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS CIUDADANOS QUE TIENEN DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS INDEBIDAMENTE A VIVIR EN VIVIENDAS DE MALA CALIDAD CONSTRUIDAS POR DESARROLLADOS INMOBILIARIOS EN CONTUBERNIO CON AUTORIDADES MUNICIPALES. POR LO TANTO, DE NUEVO LES PIDO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS VOTAR EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL SANEAMIENTO POR VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2036 DEL CÓDIGO CIVIL, ES LA RESTITUCIÓN QUE HACE EL ENAJENANTE POR LOS DEFECTOS OCULTOS DE LA COSA ENAJENADA QUE LA HAGA IMPROPIA PARA EL USO AL QUE SE PRETENDE DESTINAR, O LO DISMINUYA EN TAL FORMA QUE, DE HABERLO CONOCIDO EL ADQUIRIENTE, ÉSTE NO HABRÍA ACEPTADO ADQUIRIRLO, O LO HABRÍA HECHO A MENOR PRECIO. LA ACCIÓN PARA RECLAMAR ESE DERECHO TIENE UN PLAZO PERENTORIO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN ENAJENADO. PARALELO CON ESTA OBLIGACIÓN DEL ENAJENANTE, EXISTE EL PRINCIPIO FORENSE DEL DERECHO ROMANO EN EL QUE LOS ROMANOS OBLIGABAN A PREVENIR AL ADQUIRIENTE ANTES DE DAR POR CERRADO UN TRATO Y CONFERIRLE EFECTOS OBLIGATORIOS. ASÍ, PARA LA PROTECCIÓN ULTERIOR DEL ADQUIRIENTE, EL LEGISLADOR CREÓ UN MARCO REGULADOR MÁS AMPLIO PARA PROTEGER AL ADQUIRIENTE DE BUENA FE CONTRA LOS VICIOS OCULTOS DE LA COSA CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS CONTRATOS VERSADOS SOBRE BIENES INMUEBLES, PUES DERIVADO DE SU NATURALEZA MISMA, SE HACE NECESARIA Y APREMIANTE LA PUBLICIDAD DE CONTRATO, EL CERCIORAMIENTO DE LAS PARTES DE LA MUTUA BUENA FE Y EL ASEGURAMIENTO CONTRA VICIOS DEL

CONSENTIMIENTO Y DE LA COSA. LA REFORMA QUE NOS OCUPA NO ATIENDE AL MEJORAMIENTO CUALITATIVO DEL LOS DERECHOS DEL ADQUIRIENTE, SINO SIMPLEMENTE AMPLÍA EL TÉRMINO PARA HACERLOS EFECTIVOS, CON UN NOTABLE DETRIMENTO EN LOS DERECHOS DEL ENAJENANTE, QUIEN QUEDA MERAMENTE EN LA INCERTIDUMBRE RESPECTO DEL PERFECCIONAMIENTO FINAL Y FIRMEZA DE LA OPERACIÓN REALIZADA. ASÍ ES DE ESTIMARSE NO PROCEDENTE LA REFORMA PROPUESTA, PUES LEJOS DE BRINDAR UNA MAYOR CALIDAD GARANTISTA AL ADQUIRIENTE, GENERA ESPECULACIÓN EN CONTRA DEL ENAJENANTE SIN APORTAR ELEMENTOS PARA MEJORAR EL ESQUEMA NORMATIVO DE LAS OPERACIONES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EN CUANTO AL FONDO. ES POR ELLO QUE ME PERMITO EXHORTARLES A BRINDAR SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON **34** VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT Y LOS DIPUTADOS: ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, HERNÁN SALINAS WOLBERG Y JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ DEL PAN), **4** VOTOS EN CONTRA (PRD Y DIPUTADOS: LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA Y BRENDA VELÁZQUEZ DEL PAN) Y **3** VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO Y JOVITA MORÍN FLORES DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7326/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE DIPUTADO PRESIDENTE, PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL QUE TENGAMOS UN RECESO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA QUE SESIONEN LAS COMISIONES QUE EN ESTE MOMENTO ESTÁN PENDIENTES PARA NO TENER UN PROBLEMA DE QUÓRUM AQUÍ EN EL PROPIO PLENO. HAY UNA CONVOCATORIA PARA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE BIEN PUDIERA DESAHOGARSE EN LA SALA DE PREVIAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE IGUAL MODO ESTÁ CONVOCADA LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA QUE VAYAMOS LLEVANDO EL ORDEN CONDUCENTE, Y NO POR ANDAR EN ESTOS MENESTERES VAYAMOS A TENER UN PROBLEMA DE QUÓRUM AQUÍ EN EL PLENO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. LA PETICIÓN ES QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UN RECESO”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA EN EL SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO POR EL TIEMPO QUE SEA

NECESARIO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE EL RECESO, EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE PASEN A LA SALA PREVIAS DEL PRI, Y A TODOS LOS INVITO A QUE ESTÉN CERCANOS AL PLENO PARA REANUDAR LA SESIÓN CUANDO SE LES LLAME”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE **REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS,** SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 26 DIPUTADOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7234/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7234/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** LE FUE TURNADO EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7234/LXXII, PRESENTADO POR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER,** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CLARIFICAR LA ATRIBUCIÓN DEL CONGRESO

**PARA MODIFICAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPONEN LOS PROMOVENTES, QUE LOS ARTÍCULOS 63 Y 85 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECEN FACULTADES EXCLUSIVAS Y CONCURRENTES, QUE COMPETEN AL CONGRESO DEL ESTADO Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN EL MARCO DE LA DIVISIÓN DE PODERES. EN LA MEDIDA EN QUE CADA PODER EJERZA SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES EXCLUSIVAS, SIN INTERFERENCIAS DEL OTRO, SE MANTIENE LA GOBERNABILIDAD Y SE EVITAN CONFLICTOS, QUE PUDIERAN PARALIZAR LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, EN DETRIMENTO DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. AGREGAN QUE LAS ACTIVIDADES CONCURRENTES ENTRE AMBOS PODERES, DEBEN SER RECONOCIDAS EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL, PARA EVITAR DEMERITO A CUALQUIERA DE LOS PODERES. TRATÁNDOSE DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, QUE FORMAN PARTE DEL DENOMINADO "PAQUETE FISCAL" QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO**

REMITE ANUALMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU EVENTUAL APROBACIÓN. DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DESPRENDE QUE LA ATRIBUCIÓN DEL CONGRESO SE REDUCE SIMPLEMENTE Y LLANAMENTE, A EXAMINAR Y APROBAR SIN MAYOR TRAMITE, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, RESPECTO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO. MENCIONAN QUE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO ENVIADOS POR EL EJECUTIVO EN EL PAQUETE FISCAL, NO SE APRUEBAN EN AUTOMÁTICO, COMO LO INDICAN LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES ANTES MENCIONADOS. ALGUNAS PARTIDAS SE MODIFICAN ANTES DE SOMETERSE A LA VOTACIÓN FINAL EN EL PLENO, SIENDO PRODUCTO DE LOS CONSENSOS ENTRE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONCURRENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA. LAS DOS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES ANTES REFERIDAS, NO REFLEJAN LA REALIDAD DE LO QUE SUCEDA CADA AÑO, POR LO QUE PROPONEN REFORMARLAS, PARA QUE NO EXISTA CONFUSIÓN AL RESPECTO. LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEBEN EXPRESAR SIN LUGAR A DUDAS, QUE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO, PUEDEN EVENTUALMENTE SER MODIFICADOS, DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO. REFIEREN QUE LA REFORMA QUE PROPONEN SE HOMOLOGARÍA

CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN USO DE ESTA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ LA LEY DE INGRESOS PARA EL ACTUAL EJERCICIO FISCAL, POR UN MONTO SUPERIOR EN AL PRESUPUESTO ENVIADO POR EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN, PERMITIENDO AMPLIAR ALGUNAS PARTIDAS Y CREAR OTRAS, EN APOYO A PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EL EJECUTIVO FEDERAL PROPUSO UN PRESUPUESTO Y LA PROPUESTA PRESIDENCIAL VOLVIÓ A SER MODIFICADA A LA ALZA. EN ESTE SENTIDO, PROPONEN QUE EN EL CASO DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUEDE EXPLICITA, LA ATRIBUCIÓN DE MODIFICAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, SIN ENTRAR A DETALLES, ADICIONANDO UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PARA ESTABLECER QUE LAS LEYES DE EGRESOS PODRÁN CONTENER LAS EROGACIONES PLURIANUALES DESTINADAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMO PRIMER PUNTO, DEBEMOS PRECISAR LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ANTE ESTE LEGISLATIVO, TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXI, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: “**ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE: XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA, A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO**”. EN COMPLEMENTO, LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, CONTEMPLA LO RELATIVO A LAS FINANZAS PÚBLICAS LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES QUE IMPLEMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, SIEMPRE CON LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON LO PLANTEADO DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS QUE SE TENGAN PARA EJERCER EN CADA UNO DE LOS TIEMPOS ATENDIENDO A LOS DISPUESTO EN LAS LEYES QUE RIGEN LA MATERIA. EN ESTE SENTIDO, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE LA NORMA JURÍDICA OTORGA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL MISMO, SIENDO CONOCEDOR DE LA SITUACIÓN FINANCIERA TIENE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA PLANEACIÓN DE SUS FINANZAS QUE VAYA MÁS ACORDE Y ADECUADA A SUS NECESIDADES ORIENTANDO EL GASTO PÚBLICO A FINES ESPECÍFICOS. EL EJECUTIVO DEL ESTADO CUANDO PROGRAMA EL GASTO PÚBLICO ESTATAL DE CADA UNO DE SUS ORGANISMOS LO HACE BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS LEGALES QUE SU MARCO JURÍDICO LE ESTABLECE, EN ESTE CASO, COMO LO HEMOS MENCIONADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA LE DICTA LA PAUTA PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON POLÍTICAS, DIRECTRICES Y PLANES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. POR OTRA PARTE, DEBE DE MENCIONARSE QUE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS, EN RELACIÓN AL PROGRAMAR SU PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, DEBEN DE SER APLICADOS LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD DE RACIONALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN, DISCIPLINA Y EFICIENTIZACIÓN DE LOS RECURSOS, TENIENDO COMO PRIORIDAD EL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SIEMPRE CON LA FINALIDAD QUE SEA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. EN EL MISMO TENOR, EL ARTÍCULO 16 DE LA CITADA LEY MENCIONA QUE EL PROGRAMA ANUAL DEL GASTO PÚBLICO QUE SE FORMULE DEBERÁ DE COMPRENDER LOS EGRESOS A EJERCER POR LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; QUE EL MISMO DEBE DE ELABORARSE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSIDERANDO LOS INGRESOS A SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO, ASÍ COMO LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN INFLUIR EN SU EJERCICIO, Y SERVIRÁ DE BASE PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DICHAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS, ADEMÁS SE ESTABLECERÁ EL CATALOGO DE PARTIDAS PRESUPUESTALES. DESTACAMOS LA COMPLEJIDAD TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO, DONDE SON TOMADOS UN SINFÍN DE ELEMENTOS COMO SON LAS NECESIDADES Y LAS ÁREAS A LAS QUE SE DESTINA EL GASTO PÚBLICO, IMPORTANTE ES ADEMÁS, LO RELACIONADO A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS INGRESOS QUE

DEBERÁ DE PERCIBIR EL ESTADO, Y LA MANERA DE CÓMO SERÁN OBTENIDOS DICHOS RECURSOS. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE LA ELABORACIÓN DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL QUE ENVÍA EL EJECUTIVO DEL ESTADO CADA AÑO A ESTE LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN LLEVA IMPLÍCITO UN ANÁLISIS DETALLADO, NO SOLO EN LOS ECONÓMICO SINO TAMBIÉN EN LO SOCIAL, ALLEGÁNDOSE DE LOS ELEMENTOS QUE TIENE A SU ALCANCE DE PRIMERA MANO Y SABEDOR DE LAS NECESIDADES APREMiantes QUE SE TIENE QUE CUMPLIR SIN DEJAR DE LADO ALGUNAS OTRAS, SIEMPRE CON EL FIRME PROPÓSITO DE FOMENTAR UN EQUILIBRIO ECONÓMICO QUE DESENCADENE EN UN MEJOR MANEJO DEL GASTO PÚBLICO, Y REPERCUTA DIRECTAMENTE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD RESPETANDO SIEMPRE LA DIRECTRIZ QUE LE MARCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE. SI BIEN ES CIERTO, AL LLEGAR CADA FIN DE AÑO LA LEY DE EGRESOS Y DE INGRESOS DEL ESTADO, SE EMPIEZA CON EL ANÁLISIS DE DICHO PROYECTO ENTRE LAS DISTINTAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS VAN SURGIENDO CONSENSOS SOBRE EL MISMO, SIN EMBARGO SON SOBRE LAS MISMAS PARTIDAS QUE MANDA EL EJECUTIVO, SE PONDRIÁ EN GRAVE PELIGRO LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO SI SE COMPROMETIERA UN RUBRO PARA UN FIN ESPECIFICO, DÁNDOLE OTRO DESTINO, SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE SE CUENTAN CON PARTIDAS FEDERALES QUE SON ETIQUETADAS PARA OBRA ESPECIFICA. ADEMÁS NO PODEMOS PASAR POR ALTO QUE NUESTRA ATRIBUCIÓN COMO

LEGISLADORES LOCALES, EN ESTE TEMA SE ENCUENTRA YA CLARAMENTE DELIMITADA EN LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA SER PRECOSOS EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, EL CUAL NOS PUNTUALIZA LAS REGLAS A QUE SE DEBERÁN PLASMAR EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES PARA LOS PODERES PÚBLICOS Y EL CUAL LA LETRA DICE:

***“ARTÍCULO 116.-..... FRACCIÓN II.-..... CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE ..”***. DE LA SIMPLE LECTURA DEL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE DENTRO DE LAS NORMAS QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE PLASMÓ DENTRO DE NUESTRA CARTA MAGNA COMO MODELO A SEGUIR PARA LA CREACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EXISTE LA SEÑALADA ANTERIORMENTE LO QUE NOS INDICA DE LA FACULTAD DE APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA, ES DECIR, POR ESE MANDATO, NUESTRA ATRIBUCIÓN ES SER REVISORES DEL PROYECTO DE EGRESOS QUE ENVÍA EL EJECUTIVO A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE LO EXPUESTO, PODEMOS SEÑALAR QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL RETOMA CLARAMENTE EL SENTIR DEL ARTÍCULO 116 CONSTITUCIONAL, AL OTORGAR A LOS LEGISLADORES LOCALES LAS FACULTADES QUE SEÑALA ESTE ORDINAL, DELIMITANDO LAS FUNCIONES QUE ESTE TIENE EN RELACIÓN AL ANÁLISIS DEL

PRESUPUESTO ESTATAL, LO QUE DEJA ENTREVER UN CLARO SOMETIMIENTO A LA LEY SUPERIOR. POR OTRA PARTE, CON EL FIN DE SER CONGRUENTES CON LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES, ES IMPORTANTE SEÑALAR EN LO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE EL PRECEPTO ANTES SEÑALADO LLEVA IMPLÍCITO ESTE SUPUESTO, YA QUE UTILIZANDO LA LÓGICA TODO EGRESO ES ANTECEDIDO POR UN INGRESO PREVIO, Y QUE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE UNO, ALTERARÍA AL OTRO, LO QUE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA, COMO SE MENCIONO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, PROBLEMAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN RELACIÓN AL MANEJO DE SUS FINANZAS PÚBLICAS, FORZÁNDOLO A TOMAR MEDIDAS NO PREVISTAS Y PLANEADAS CON SUMA ANTICIPACIÓN, COMO IMPONE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO PUDIENDO RESULTAR CONTRAPRODUCENTE SIENDO LOS MÁS AFECTADOS LOS CIUDADANOS NEOLONESES. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- NO ES DE APROBARSE LA INCITATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 63, FRACCIONES VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A CLARIFICAR LA ATRIBUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA MODIFICAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y DE

EGRESOS DEL ESTADO PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, INTEGRANTES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE: COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: SE ENCUENTRA A DEBATE EL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMOVIDA POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, DONDE PROPUSIMOS LEGALIZAR UNA PRÁCTICA PARLAMENTARIA DEMOCRÁTICA QUE HA VENIDO OCURRIENDO EN LAS ÚLTIMAS LEGISLATURAS. UNA PRÁCTICA QUE SIN DUDA FORTALECE LA SEPARACIÓN DE PODERES. PERO QUE LA COMISIÓN PONENTE, CON

ARGUMENTOS POCO O NADA CONVINCENTES, CONSIDERÓ QUE NO ERA DE APROBARSE. OBVIAMENTE NO COMPARTIMOS EL SENTIDO NI CONTENIDO DEL DICTAMEN EN CUESTIÓN. NOS REFERIMOS A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LA ATRIBUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA MODIFICAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MISMO. NUESTRA INTENCIÓN, AL PROPONER LA REFORMA, ES DEJAR EXPRESA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA POSIBILIDAD DE QUE, PRODUCTO DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS PODERES DEL EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, EL CONGRESO PUEDA MODIFICARLAS, COMO SUCEDIÓ EN TRES OCASIONES EN LA PRESENTE LEGISLATURA. LOS TEXTOS DE LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63, SON LOS SIGUIENTES: “*ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO: VII.- EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE INGRESOS QUE DEBA APlicarse al siguiente ejercicio, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido, seguirá vigente la misma del ejercicio que termina. IX.- EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DE GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO,*

*ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELDOS APPLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA. SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA".* CONSIDERANDO QUE LOS TEXTOS PROVIENEN DE LA ÉPOCA DEL PARTIDO HEGEMÓNICO DONDE LOS PRESUPUESTOS ENVIADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, NO SE LES MODIFICABA NI UNA coma, es decir, se aprobaban tal cual, lo que afortunadamente hoy ya no sucede, por la composición plural del Congreso, consideramos necesario dejar plasmado en la Constitución Política de Nuestro Estado la posibilidad de que los presupuestos se modifiquen, producto de las negociaciones entre los dos poderes. Nuestra propuesta de reforma consiste en lo siguiente: "**VII.- APROBAR ANUALMENTE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PREVIO EXAMEN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL. IX.- APROBAR ANUALMENTE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, PREVIO EXAMEN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE, A SU JUICIO, DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIRLO. LA LEY DE EGRESOS DEL**

*ESTADO PODRÁ CONTENER LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ACUERDO CON LA LEY REGLAMENTARIA; DICHAS EROGACIONES DEBERÁN FORMAR PARTE DE LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS". COMO SE ADVIERTE, PROPONEMOS QUE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO, PUEDEN EVENTUALMENTE SER MODIFICADOS DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, HECHO QUE YA SUCEDE EN LA PRÁCTICA. ADICIONALMENTE, LA REFORMA QUE PROPONEMOS SE HOMOLOGARÍA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRECEPTÚA COMO UNA DE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN: "APROBAR ANUALMENTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PREVIO EXAMEN DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE, A SU JUICIO DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIRLO". FINALMENTE, CREEMOS QUE SIENDO UNA PRÁCTICA DE CONSENSO, DE DEMOCRACIA, DEBIERA PLASMARSE COMO TAL EN LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO, Y LAMENTAMOS QUE NO SE HUBIERA APROBADO EN EL DICTAMEN. VISTO ESTO, ANUNCIAMOS EL VOTO EN CONTRA DE NUEVA ALIANZA DE ESTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE".*

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: CABE MENCIONAR QUE, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL EJECUTIVO DEL ESTADO LE CORRESPONDE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EGRESOS, ESTO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXI. EN ESTE SENTIDO, ES DE SEÑALAR QUE EXISTE UNA GRAN COMPLEJIDAD TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO, DONDE SON TOMADOS UN SINFÍN DE ELEMENTOS COMO SON LAS NECESIDADES Y LAS ÁREAS A LAS QUE SE DESTINA EL GASTO PÚBLICO, ADEMÁS, LO RELACIONADO A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS INGRESOS QUE DEBERÁ DE PERCIBIR EL ESTADO Y LA MANERA DE CÓMO SERÁN OBTENIDOS DICHOS RECURSOS. DE ESTA MANERA, ES QUE SE ADVIERTE QUE EN LA APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL, SE LLEVA IMPLÍCITO UN ANÁLISIS DETALLADO, NO SÓLO DE LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN EN LO SOCIAL, ALLEGÁNDOSE DE DISPOSITIVOS QUE TIENEN A SU ALCANCE DE PRIMERA MANO Y SABEDOR DE LAS NECESIDADES APREMiantes QUE SE TIENEN QUE CUMPLIR SIN DEJAR DE LADO ALGUNAS OTRAS, SIEMPRE CON EL FIRME PROPÓSITO DE FOMENTAR UN EQUILIBRIO ECONÓMICO QUE DESENCADENE EN UN MEJOR MANEJO DEL GASTO PÚBLICO Y REPERCUTA DIRECTAMENTE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD,

RESPETANDO SIEMPRE LA DIRECTRIZ QUE LE MARCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ADICIONAL, ES DE SEÑALAR, QUE AL TENER EL CARÁCTER DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA SU APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO LAS FORMALIDADES GENERALES PARA CUALQUIER OTRA LEY, QUE SON LAS SIGUIENTES:

- INICIATIVA
- DISCUSIÓN
- APROBACIÓN
- SANCIÓN
- PUBLICACIÓN Y
- VIGENCIA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO NO APROBAR LA REFORMA DE MÉRITO, TODA VEZ QUE LA INQUIETUD DE LOS PROMOVENTES QUEDA SATISFECHA COMO SE ENCUENTRA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN SOLICITANDO EL VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EXPUESTO EN ESTA TRIBUNA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, PVEM Y PT) Y 17 VOTOS EN CONTRA (PAN, NUEVA ALIANZA Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7234/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6975/LXXII DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6975/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIENTE 6975/LXXII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. PABLO ELIZONDO GARCÍA, GILBERTO RAMOS DE LA GARZA Y HERMINIO MARROQUÍN TAMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN UN CRÉDITO HASTA POR EL 6% DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, PARA ADQUIRIR MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 5,600 LÁMParas DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO. ASIMISMO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PRESENTA ESCRITO DE ACLARACIÓN DONDE ESTABLECE SU SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL RUBRO DE FINANCIAMIENTO APROBADO POR ESTE CONGRESO HASTA POR UN MONTO DE \$11,500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2011, PARA QUEDAR EN UN MONTO TOTAL PARA FINANCIAMIENTO POR \$54,000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), AUTORIZÁNDOSE PARA OTORGAR**

**EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO HASTA UN 6% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28 QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, EN VIRTUD DEL PROYECTO QUE SE PLANTEÓ EN LA PROPUESTA INICIAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES. ANTECEDENTES: MEDIANTE OFICIO NÚMERO OPM/SAY-130/2011, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 123, MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN SE AUTORIZÓ AL SECRETARIO DE ADQUISICIONES LLEVAR A CABO LICITACIÓN PÚBLICA DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 5,650 LÁMParas DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS. ASIMISMO SE INSTRUYÓ PARA QUE CONJUNTAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO SEGUNDO, SOLICITARÁN AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO DE AFECTAR EN UN 6% LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28 DE MANERA MENSUAL POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE CONSIDERARON LO SIGUIENTE: “PRIMERO.- UNA DE LAS**

PRINCIPALES PRIORIDADES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ES LA DE BUSCAR NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE AYUDEN AL AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, YA QUE EN ESE ENTONCES CONTABAN CON UN GASTO PROMEDIO ANUAL POR UN IMPORTE DE \$7,800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.)". **SEGUNDO.-** AL IMPLEMENTAR ESTE PROYECTO SE TENDRÁ UN AHORRO HASTA EN UN 50% EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y POR LO TANTO ESTE PORCENTAJE IMPACTARÍA EN EL PAGO MENSUAL A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y ESTE AHORRO SERÍA DESTINADO AL PAGO DEL PROPIO ARRENDAMIENTO. **TERCERO.-** MEDIANTE DICHO CAMBIO DE ILUMINACIÓN POR INDUCCIÓN MAGNÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, CONLLEVARÍA A GRANDES BENEFICIOS YA QUE SERÍA INSTALADO EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS MEJORANDO ASÍ LA SEGURIDAD E IMAGEN DEL MUNICIPIO. **CUARTO.-** MECANISMO DE PAGO, SERÁ A TRAVÉS DE PREVIO CONVENIO A CELEBRARSE CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DONDE SE ACORDARA QUE SE RETENGA UN 6% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28 DE MANERA MENSUAL, PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y EN CASO DE EXISTIR ALGÚN REMANENTE UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE DICHO ARRENDAMIENTO SOBRE LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS SE DEVOLVERÁ EN FORMA INMEDIATA AL MUNICIPIO. ALUDEN LOS PROMOVENTES QUE POR LO ANTES DESCrito

SOLICITAN AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO SE GARANTICE CON EL 6% DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN DEL RAMO 28, DE MANERA MENSUAL POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. POR OTRA PARTE EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 LOS SIGNANTES PRESENTAN A ESTE PODER LEGISLATIVO OFICIO NÚMERO OPM/3448-2011, RELATIVO A ACLARACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA ANTERIORMENTE, DONDE PONEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE: “**PRIMERO.-** SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL RUBRO DE FINANCIAMIENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 151 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010, HASTA POR UN MONTO DE \$11,500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2011, PARA QUEDAR EN UN MONTO TOTAL PARA FINANCIAMIENTO POR \$54,000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). **SEGUNDO.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO HASTA UN 6% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28 QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, EN VIRTUD DEL PROYECTO QUE SE PLANTEA REALIZAR CONTRIBUIRÁ A LA SEGURIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACIÓN. DICHO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SE MANTENDRÁ AFECTADO EN FORMA MENSUAL DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO A

FAVOR DE UN FIDEICOMISO DE GARANTÍA O DE QUIEN RESULTE GANADOR PARA PRESTAR EL SERVICIO, DE TAL FORMA QUE AL CUMPLIRSE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES DE LA RENTA, EL REMANENTE DE LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS SE DEVOLVERÁ EN FORMA INMEDIATA AL MUNICIPIO". ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVII. ES IMPORTARTE SEÑALAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SOPORTADA, YA QUE EXISTE UNA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA LA SOLICITUD EN COMENTO, DE AHÍ SE DESPREnde que en este caso el objetivo es obtener recursos para dotar al municipio de nueva infraestructura urbana, generando esto ahorros por motivo de energía eléctrica de alumbrado público. Ahora bien, es atribución de esta

SOBERANÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, MISMOS QUE SÓLO PODRÁN DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 26 INCISO C), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS SÓLO PODRÁN CONTRATAR FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO. DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ADVIERTE EN LA SOLICITUD PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y TURNADA A ESTA COMISIÓN MEDIANTE NÚMERO DE EXPEDIENTE 6975/LXXII DE FECHA 22 DE JULIO DE 2011 Y DE ACLARACIÓN DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR PARTE DE LOS C.C. PABLO ELIZONDO GARCÍA, GILBERTO RAMOS DE LA GARZA Y HERMINIO MARROQUÍN TAMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL CUERPO COLEGIADO DE ESE R. AYUNTAMIENTO. SIN EMBARGO, AUNQUE ESTA SOLICITUD SE CONSIDERA DE GRAN TRASCENDENCIA, PUES LOS RECURSOS QUE SE PUDIERAN OBTENER SERÍAN DESTINADOS A PROGRAMAS DE OBRAS E INVERSIÓN, QUE SERVIRÁN PARA EL

DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS QUE NO ES VIABLE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE QUE EL EJERCICIO FISCAL AL QUE SE HACE MENCIÓN EN LA SOLICITUD DE MÉRITO YA CONCLUYÓ. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL RUBRO DE FINANCIAMIENTO APROBADO POR ESTE CONGRESO, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: CON RESERVAS, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA APOYA EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN, POR EL QUE SE DEJA SIN MATERIA DOS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. EN UN PRIMER ESCRITO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL SÍNDICO SEGUNDO, SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR EL 6% DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE

CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 5,650 LÁMParas DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA. EVIDENTEMENTE, LA SOLICITUD NO ES PRECISA EN ESTABLECER EL MONTO DEL CRÉDITO. EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE PRESENTA UN SEGUNDO ESCRITO SIGNADO POR LAS MISMOS MUNÍCIPES, EN EL QUE SOLICITAN LA AMPLIACIÓN DEL FINANCIAMIENTO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ORDEN DE 11 MILLONES 500 MIL PESOS, HASTA UN MONTO DE 54 MILLONES DE PESOS, OTORGANDO EN GARANTÍA O FUENTE DE PAGO, HASTA EL 6% DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, PARA LLEVAR A EFECTO EL PROYECTO MENCIONADO EN SU PRIMER ESCRITO. AMBAS SOLICITUDES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 142 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE AL MENOS UNA VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. DE ACUERDO CON LOS FUNCIONARIOS SOLICITANTES, EL MUNICIPIO EROGA ANUALMENTE LA CANTIDAD DE 7 MILLONES 800 MIL PESOS POR CONCEPTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, POR LO QUE LA COMPRA DE LAS 5,650 LÁMParas REDUCIRÍAN HASTA UN 50 POR CIENTO EL PAGO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL AHORRO CORRESPONDIENTE LO DESTINARÍAN AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO EN UN ESQUEMA, A

NUESTRO JUICIO, DE GANAR-GANAR, SIN EMBARGO, AL DICTAMINAR LAS SOLICITUDES A DESTIEMPO, DEVIVEN IMPROCEDENTES, TODA VEZ QUE YA CONCLUYÓ EL EJERCICIO FISCAL 2011, CUANDO SE PROPONÍAN EJERCER EL MENCIONADO CRÉDITO. CIERTAMENTE EL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA NOS PROPONE APROBAR SE ENCUENTRA AJUSTADO A DERECHO, PERO PERMANECE LA NECESIDAD DE REDUCIR LOS PAGOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DICHO MUNICIPIO CON LÁMParas AHORRADORAS DE ENERGÍA. CON ESTA OBSERVACIÓN QUE HICIMOS PATENTE AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, A FIN DE QUE SE LES APRUEBE LA AMPLIACIÓN EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2011 PARA LA COMPRA DE LÁMParas AHORRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y

PONER EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES POR DIEZ AÑOS QUE COINCIDE CON EL TIEMPO DE VIDA QUE CUENTAN ESTAS LUMINARIAS. EN VIRTUD DE QUE EL EJERCICIO FISCAL HA CONCLUIDO, TODA VEZ QUE YA APROBAMOS UN NUEVO FINANCIAMIENTO PARA ESTE AÑO 2012, ES POR LO ANTERIOR QUE INVITAMOS A LOS DEMÁS LEGISLADORES A QUE VOTEN A FAVOR DEL DICTAMEN ANTERIORMENTE LEÍDO Y QUE LA SOLICITUD PRESENTADA QUEDE SIN MATERIA. ES CUANTO”.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. **DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, DE PEDIRLE QUE SE RESPETE EL ACUERDO EN CUANTO AL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA VOTACIÓN, PORQUE EN EL ANTERIOR FUERON CINCO MINUTOS. NADA MAS PARA ESO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE

ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6975/LXXII DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6877/LXXII DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6877/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, EL EXPEDIENTE 6877/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL ENVÍA CONSTANCIA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2011, EN LA QUE SE TRATÓ COMO ASUNTO ÚNICO “QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN EL DOCUMENTO EN ESTUDIO EL PROMOVENTE ESTABLECE QUE POR INSTRUCCIONES DEL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, SE PERMITE ENVIAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTANCIA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 31 DE**

MARZO DE 2011, EN LA QUE SE TRATÓ COMO ASUNTO ÚNICO “QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010. DE LAS CONSTANCIAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE EN CITA SE ESTABLECE QUE EN DICHA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE TRATO COMO ASUNTO ÚNICO LA INCORPORACIÓN DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010. EN DICHA SESIÓN SE HABLA DE LAS MODIFICACIONES DE DIVERSAS FECHAS QUE HA TENIDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL, SIENDO LOS ACUERDOS TOMADOS EN TAL SESIÓN LOS SIGUIENTES: “**PRIMERO.- SE APRUEBA LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010, CONSISTENTE EN INCORPORAR LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS ANTERIORMENTE DESCRITOS POR UN MONTO DE \$21,534,902.00 (DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), PARA QUEDAR EN \$3,725,376,946.63 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.).**” “**SEGUNDO.- SE MODIFICA ALGUNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DENTRO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN LOS EGRESOS, POR LO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 QUEDO INTEGRADO DE UNA MANERA DIFERENTE A LA PROPUESTA INICIAL PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2010.” “**TERCERO: EL PRESUPUESTO MODIFICADO MENCIONADO EN EL ACUERDO SEGUNDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, PASARÁ A INTEGRARSE COMO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA****

*2010, POR LO QUE SE DEBERÁ TURNAR LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ALCANCE A LO TURNADO EN FECHA 29 DE MARZO DE 2011, EN RELACIÓN AL CITADO DOCUMENTO, PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN; SIENDO LO ANTES EXPRESADO APROBADO POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.” ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVI. DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESCRITO PRESENTADO, PUEDE DEDUCIRSE QUE EL AYUNTAMIENTO EN CITA NOS ENVÍA LA QUINTA MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS SOLO PARA CONOCIMIENTO POR LO QUE PARA ESTE PODER LEGISLATIVO NO TIENE MAYOR RELEVANCIA EL QUE NOS INFORME EL MUNICIPIO DE UNA MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ARTÍCULO 26 INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA*

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, (“ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS: C).- EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL: II.- ELABORAR SUS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS.” ). POR LO QUE PARA NOSOTROS COMO PODER LEGISLATIVO NO IMPLICA EL EJERCICIO DE ALGUNA ATRIBUCIÓN SINO SOLO DARNOS POR ENTERADOS DE LA QUINTA MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, YA QUE ESE CUERPO COLEGIADO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR Y A SU VEZ INFORMAR POR MEDIO DE UNA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LAS DIVERSAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SU PRESUPUESTO EN CITA. CABE HACER MENCIÓN QUE POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO YA FUE CONCLUIDO LA FISCALIZACIÓN DE DICHO EJERCICIO, POR LO QUE RESULTA OFICIOSO TENER QUE RESOLVER SOBRE ESE RESPECTO, ADEMÁS QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010 YA SE ENCUENTRA EN PODER DE ESTA COMISIÓN, Y EN SU MOMENTO SERÁ ANALIZADA. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA DAR POR ATENDIDA LA PRESENTE SOLICITUD, EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS ANTES ALUDIDOS ASÍ COMO POR NO ENCONTRARSE EN TIEMPO PARA LLEVAR A CABO DICHA APROBACIÓN. Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO.** **PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDO ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL ENVÍA CONSTANCIA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2011, EN LA QUE SE TRATÓ COMO ASUNTO ÚNICO “QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010”, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ESTA SOBERANÍA HA ACTUADO EN IRRESTRICTO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, ACATANDO EN CADA UNA DE LAS ACCIONES REALIZADAS EL PACTO FEDERAL AL QUE COMO ENTIDAD ESTAMOS SUJETOS. BAJO ESTA PREMISA, Y EN PLENO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS OTORGA EL MARCO JURÍDICO VIGENTE EN EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO TIENE INJERENCIA EN LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ARTÍCULO 26 INCISO C) DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LE CORRESPONDE A LOS PROPIOS MUNICIPIOS ELABORAR SUS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS. TENGAN LA CERTEZA DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SERÁ FACILITADOR DE ACUERDOS QUE REDUNDEN EN UN BENEFICIO DIRECTO PARA LOS MUNICIPIOS Y SUS HABITANTES, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON EL COMPROMISO CIUDADANO DE ATENDER SUS DEMANDAS, SIEMPRE EN LA LUCHA POR LOGRAR LA JUSTICIA SOCIAL. EXPUESTOS LOS ANTERIORES ARGUMENTOS Y ACTUANDO CONFORME A DERECHO, ANTICIPO EL VOTO EN SENTIDO APROBATORIO DEL GRUPO

LEGISLATIVO AL QUE REPRESENTO E INVITO A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE VOTEN EN IGUAL SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6877/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA.

**C. PRESIDENTE:** “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA, FAVOR DE ABRIR EL SISTEMA DE VOZ DE SU CURUL. ¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, EXPRESÓ “PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE DIPUTADO PRESIDENTE QUE SE EXTIENDA LA SESIÓN POR EL TIEMPO NECESARIO HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE ESTAMOS PRÓXIMOS A QUE PASEN LAS TRES HORAS, QUE CONFORME A NUESTRO REGLAMENTO SE ESTABLECEN, A FIN DE QUE SE CONCLUYA CON EL ORDEN DEL DÍA. GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, EN EL SENTIDO DE CONCLUIR LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADA QUE FUE LA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR TOMAR NOTA DEL ACUERDO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6985/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6985/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, **EL EXPEDIENTE 6985/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. AMÉRICO DE LA ROSA GUAJARDO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE EN EL PRÓXIMO**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO GALEANA, NUEVO LEÓN, SEA INCLUIDA UNA PARTIDA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEDICADO A LA CREACIÓN DE UN HOSPITAL DIGNO PARA TODO EL CAMPESINADO DEL CITADO MUNICIPIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN EL PERÍODO GUBERNAMENTAL DE 2003 – 2009 Y SIENDO GOBERNADOR DEL ESTADO EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS Y EL DOCTOR GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD, SOLICITÓ PARA EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, QUE SE CAMBIARA DE NIVEL EL HOSPITAL, A FIN DE DISPONER DE POR LO MENOS 3 ESPECIALIDADES, POR LO QUE LA RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES NO FUE LA QUE ELLOS DESEABAN. ALUDE EL SIGNANTE QUE EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CUENTA CON MÁS DE 110 EJIDOS, SIENDO ESTE EL MUNICIPIO MÁS GRANDE DEL ESTADO. AFIRMA QUE LOS HABITANTES SON GENTE HONRADA, TRABAJADORA, Y QUE CUANDO ENFERMAN, EL 90% DE ELLOS NO CUENTAN CON SEGURIDAD SOCIAL, SOLO POSEEN EL SEGURO**

POPULAR DESDE HACE ALGUNOS AÑOS. ASÍ MISMO EXPRESA QUE NO CUENTAN CON UN SALARIO ASEGURADO Y ESTA DEMÁS RECORDAR QUE SU SITUACIÓN ES MUY PRECARIA. SIGUE MANIFESTANDO QUE TRASLADAR UN ENFERMO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GALEANA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO O METROPOLITANO DE MONTERREY, REPRESENTA UN ALTO COSTO, EL CUAL NO PUEDEN CUBRIR FÁCILMENTE, POR LO QUE TIENEN QUE PASAR SITUACIONES PRECARIAS COMO DORMIR EN EL SUELO, AUNADO A LA POCA ALIMENTACIÓN YA QUE TIENEN QUE RECURRIR AL APOYO QUE ALGUNAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS LES PROPORCIONAN, AUNADO AL DESCONOCIMIENTO DE LA CIUDAD CAPITAL, Y SU SITUACIÓN SE COMPLICA AL MOMENTO DE SER DADOS DE ALTA LOS PACIENTES, AUN Y CUANDO ALGUNAS INSTITUCIONES CIVILES O EL DIF LES AYUDAN CON LA MITAD DEL COSTO DEL TRASLADO, NO LES ES SUFICIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES QUE EL PROMOVENTE TIENE LA NECESIDAD DE QUE SU PETICIÓN SEA ESCUCHADA Y DE SOLICITAR QUE EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO SEA INCLUIDA UNA PARTIDA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEDICADO A LA CREACIÓN DE UN HOSPITAL DIGNO PARA TODO EL CAMPESINADO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVI. DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESCRITO PRESENTADO, PUEDE DEDUCIRSE QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN HOSPITAL QUE PUEDA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GALEANA TIENEN, POR LO QUE CONSIDERAMOS MUY NOBLE LA PETICIÓN, YA QUE EN LA ACTUALIDAD ES UNA REALIDAD QUE NUESTROS MUNICIPIOS RURALES PADECEN. POR LO QUE PARA NOSOTROS COMO COMISIÓN PONENTE CONSIDERAMOS QUE TAL SITUACIÓN DEBE MEJORAR DÍA CON DÍA POR LO QUE PARA NOSOTROS COMO LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN EL SER LA VOZ DE LOS CIUDADANOS ES IMPORTANTE, MANIFESTAMOS ESTO EN CADA PRESUPUESTO APROBADO EN NUESTRAS COMISIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO LUEGO DE SER ANALIZADOS MINUCIOSAMENTE, Y HAN SIDO APROBADOS CON PLENA CERTEZA DE QUE LOS RECURSOS SOLICITADOS POR CADA MUNICIPIO SON LOS ADECUADOS Y REPRESENTAN LAS NECESIDADES REALES DEL MUNICIPIO, YA QUE QUIENES LO REPRESENTAN SON QUIENES TIENEN UNA VISIÓN CLARA DEL ACONTECER DE CADA COMUNIDAD. POR OTRA PARTE Y DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL CUAL A LA LETRA DICE: “*ARTÍCULO 128.- LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PRESENTARÁN AL CONGRESO SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU APROBACIÓN SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES. LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES. ASIMISMO, PODRÁN AUTORIZAR EN DICHOS PRESUPUESTOS, LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS SUBSECUENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS. LOS RECURSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES; EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. LOS AYUNTAMIENTOS ACORDARÁN ANUALMENTE LAS REMUNERACIONES PARA SUS INTEGRANTES DE ACUERDO A LOS*

*LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE.” ASIMISMO Y EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL MENCIONA:*

**“ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS:**

*C).- EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:*

- I.- *SOMETER OPORTUNAMENTE A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPALES, QUE DEBE REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.*
- II.- *ELABORAR SUS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS”.*

ESTABLECIDO LO ANTERIOR, TENEMOS QUE PARA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTA CLARA NUESTRA ATRIBUCIÓN, COMO PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LO CUAL ESTABLECE QUE RECIBIREMOS EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DETERMINADO, LA CUAL SERÁ SOMETIDA A REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN. POR ELLO ACLARAMOS QUE LO QUE SOLICITA EL

PROMOVENTE NO PODRÍA SER APROBADO EN SUS TÉRMINOS YA QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS LOS RUBROS ESTÁN YA ESTABLECIDOS SEGÚN LA PROPUESTA DE CADA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE PARA ESTE CONGRESO NO ES POSIBLE ETIQUETAR DETERMINADO RECURSO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL. POR OTRA PARTE NO ES POSIBLE APROBAR ESTE TIPO DE RECURSO YA, QUE EN ESTE CASO DEBE SER CONSIDERADO COMO UN EGRESO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012, NO SIENDO ESTE EL CASO, YA QUE PARA LA APROBACIÓN DE DICHO PRESUPUESTO BASTA CON LA SOLA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL CONGRESO NO TIENE FACULTADES PARA CONOCER DE DICHA APROBACIÓN. CABE HACER MENCIÓN QUE POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO FUE MUY IMPORTANTE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, YA QUE EN TODO MOMENTO SE VIO POR LA MEJORÍA DE NUESTROS MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA ZONA CONURBADA DE NUEVO LEÓN, HACIENDO ÉNFASIS EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL SUR SE VIERON MÁS BENEFICIADO YA QUE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS SE VIO INCREMENTADO AÚN MÁS DE LO SOLICITADO POR DICHOS AYUNTAMIENTOS. POR ESAS RAZONES, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ASIMISMO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011, SE APROBÓ LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SE PUEDE

OBSERVAR QUE EXISTE UN APARTADO DESTINADO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE ENCUENTRA CONTENIDA LA PROPUESTA DE EJECUTIVO DE DOTAR DE ATENCIÓN MÉDICA A TODO HABITANTE DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA DAR POR ATENDIDA LA PRESENTE SOLICITUD, EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS ANTES ALUDIDOS ASÍ COMO POR NO ENCONTRARSE EN LA TEMPORALIDAD PARA LLEVAR A CABO DICHA APROBACIÓN. Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDO SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. AMÉRICO DE LA ROSA GUAJARDO, DONDE REQUIERE QUE EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO GALEANA, NUEVO LEÓN, SEA INCLUIDA UNA PARTIDA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEDICADO A LA CREACIÓN DE UN HOSPITAL DIGNO PARA TODO EL CAMPESINADO DEL CITADO MUNICIPIO, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL

**ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: RECONOCEMOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD UNA ABRIGACIÓN INELUDIBLE DEL ESTADO, PUES CONSTITUYE UNA GARANTÍA INDIVIDUAL FUNDAMENTADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO ESTA SOBERANÍA ES LA ENCARGADA DE APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO E INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, ES DE SEÑALAR QUE LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS,

PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR. ASÍ MISMO, Y EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL CUAL MENCIONA QUE SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS ELABORAR SUS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS. DE LO ANTERIOR SE DEDUCE QUE ESTA SOBERANÍA NO TIENE FACULTAD PARA DICTAMINAR SOBRE EL DESTINO QUE SE LES DA A LOS RECURSOS MUNICIPALES. POR OTRA PARTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, YA FUE APROBADO POR ESTA SOBERANÍA CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE NUESTRO ESTADO NÚMERO 164 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SE ESTIPULA UNA PARTIDA POR EL ORDEN DE 2 MIL 084 MILLONES 209 MIL 103 PESOS PARA EL RUBRO DE SALUD. POR LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO Y CONMINA A LOS LEGISLADORES A QUE EMITAN SU VOTO EN IGUAL SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER A FIN DE HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN DESAHOGO DEL EXPEDIENTE 6985, QUE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO AMÉRICO DE LA ROSA GUAJARDO, RESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GALEANA, PARA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR INCLUYA EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO UNA PARTE ETIQUETADA A LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD A FIN DE QUE CONSTRUYA UN HOSPITAL REGIONAL EN LA MENCIONADA MUNICIPALIDAD. LA PETICIÓN SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 28 DE JULIO DEL 2011, POR LO QUE SE INFIERE QUE DICHA PARTIDA DEBERÍA INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE. LA SOLICITUD REFERIDA ADOLECE DE FALLAS EN SU ELABORACIÓN PORQUE A ESTA

REPRESENTACIÓN POPULAR NO LE CORRESPONDE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO; ESTA ATRIBUCIÓN ES EXCLUSIVA Y RECAE EN EL TITULAR EJECUTIVO ESTATAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. CONSIDERAMOS QUE LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UN HOSPITAL REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE GALEANA SE JUSTIFICA PLENAMENTE, POR LO MISMO ESTIMAMOS QUE LA INQUIETUD DEBIÓ CANALIZARSE A LA AUTORIDAD COMPETENTE BRINDANDO AL PROMOVIENTE LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE; COMO NO SUCEDIÓ ASÍ, Y LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, NO ES POSIBLE DAR CAUCE A LA SOLICITUD DE MÉRITO. POR ELLO APOYAMOS EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6985/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE PARA DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5851/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5851/LXXII)** HONORABLE ASAMBLEA: 1.- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2009, EL EXPEDIENTE **5851/LXXI**, MISMO QUE CONTIENE EL ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JORGE CANTÚ VALDERRAMA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE **LEY DE PROCEDIMIENTOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. 2.- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIENTE NÚMERO 5854/LXXI, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO JORGE CANTÚ VALDERRAMA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y LICENCIADO RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y

**TESORERO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS DISPOSITIVOS 21 BIS-2, 21 BIS-5 A 21 BIS-8, 21 BIS-10, 21 BIS-16 A 21 BIS-21, 41 BIS-25 Y 41 BIS-26 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; 271 Y 276 Y EL CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO; 10, 137 Y 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO; 1450 A 1455, 1457, 1459 A 1461, 2140, 2164, 2211, 2214 A 2216, 2744, 2745, 2752 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO; Y 287, 289, 296, 302, 517, 529, 624, 659, 780, 782, 783, 785, 880, 900, 940 Y 1072 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. ANTECEDENTES:**

1.- MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTEMPLA, COMO UNO DE SUS OBJETIVOS, EL REDISEÑO INTEGRAL DEL GOBIERNO, PARA BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE. ASIMISMO, REFIEREN QUE PARA EL LOGRO DE ESA META SE PLANTEÓ COMO ESTRATEGIA Y LÍNEA DE ACCIÓN A SEGUIR, ENTRE OTRAS, LA PROMOCIÓN DE LAS REFORMAS LEGISLATIVAS QUE PERMITAN MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DEL REDISEÑO DE SUS ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS. DE IGUAL MANERA, DETALLAN QUE COMO ANTECEDENTE DE ESTA INICIATIVA, YA OBRA DIVERSA INICIATIVA PRESENTADA, POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DIVERSOS CIUDADANOS, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN (IRCNL); Y PUNTUALIZAN QUE EN DICHA INICIATIVA SE RECONOCE EL PROPÓSITO DEL INSTITUTO ES LA FUSIÓN ORGÁNICA, INFORMATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIAL DE LAS DEPENDENCIAS DE REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO ESTATAL, LA MISIÓN DEL IRCNL SERÍA REGISTRAR LOS ACTOS O HECHOS JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN, EXTINGUEN, MODIFICAN, TRANSMITEN O RECONOCEN DERECHOS Y OBLIGACIONES, A FIN DE QUE SURTAN EFECTOS UNIVERSALES, EN VIRTUD DE SU PUBLICIDAD; E INTEGRAR EL INVENTARIO INMOBILIARIO ESTATAL, PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y FISCALES, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN PLENA DE CADA INMUEBLE, PRODUCIENDO UNA CARTOGRAFÍA DIGITAL PRECISA Y OFICIAL, LA VISIÓN DE INSTITUTO SERÍA BRINDAR SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE A LOS ACTOS JURÍDICOS, RELATIVOS A LA PROPIEDAD, CELEBRADOS O CON EFECTOS EN EL ESTADO, PROMOVER Y PROCURAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO RACIONAL DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO QUE EN EL ESTADO SE CUENTE CON INFORMACIÓN VERAZ Y CONFiable. POR OTRA PARTE, ADVIERTEN QUE LA DEFICIENTE Y OBSOLETA PLATAFORMA LEGISLATIVA PROCEDIMENTAL ADMINISTRATIVA, CON LA QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, EN LA ACTUALIDAD, NO PERMITE REALIZARLOS CON LA EFICIENCIA, EFICACIA, SEGURIDAD Y MODERNIDAD DESEADAS, PROMOVIENDO CONDICIONES INDESEABLES.

POR TODO ESTO CONSIDERAN QUE SE REQUIERE CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN PROCEDIMENTAL MODERNA Y ADECUADA, Y ES POR ELLO QUE PRESENTAN ESTA INICIATIVA COMO INSTRUMENTO QUE PERMITIRÍA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD, ENTRE OTRAS COSAS, CON LO SIGUIENTE: TRANSPARENCIA INFORMATIVA; EL INSTITUTO ESTARÁ OBLIGADO A PERMITIR EL ACCESO ELECTRÓNICO DEL PÚBLICO, POR MEDIO DEL INTERNET, A LAS BASES DE DATOS PÚBLICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN SU CASO, Y EL CATASTRO DEL ESTADO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN ESTE ORDEN, CUALQUIER INTERESADO PODRÁ VERIFICAR LAS INSCRIPCIONES, ANOTACIONES, RECTIFICACIONES Y CANCELACIONES QUE OBREN EN EL REGISTRO, Y TODOS LOS ATRIBUTOS QUE CARACTERIZAN UN INMUEBLE, DESDE SU SUPERFICIE, POSICIÓN GEOREFERENCIADA, MEDIDAS CON RUMBOS Y COLINDANCIAS, VALOR, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA CATASTRAL. EL INSTITUTO DEBERÁ, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, FORMULAR ÍNDICES ESPECIALIZADOS DE CONSULTA DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA, QUE PERMITAN ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE MANERA EFICIENTE Y SENCILLA. EN ESTA TESISURA, COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y UTILIZANDO LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE, SE PRETENDE OFRECER ACCESO

REMOTO A LAS BASES DE DATOS PÚBLICAS, TANTO DE REGISTRO COMO DE CATASTRO, PERMITIENDO BÚSQUEDAS EFICIENTES MEDIANTE REFERENCIAS GEOESPACIALES E ÍNDICES ESPECIALIZADOS. IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN EN EL ESTADO. EL COSTO DE TRANSACCIÓN EN NUEVO LEÓN SE VERÁ DRAMÁTICAMENTE REDUCIDO, POR LO QUE, DE MANERA DIRECTAMENTE PROPORCIONAL, SE INCENTIVARÁ LA INVERSIÓN PRODUCTIVA, AL PRESENTARSE UNA EVIDENTE VENTAJA COMPETITIVA, CONSISTENTE EN EL MENOR COSTO DE PRODUCCIÓN EN EL ESTADO. EN EFECTO, LAS INSTITUCIONES DETERMINAN EL COSTO DE REALIZAR UN INTERCAMBIO PORQUE LIMITAN LAS OPCIONES CONDUCTUALES DE LOS INDIVIDUOS, ADJUDICAN EL VALOR A CIERTAS ACTIVIDADES Y BIENES Y CASTIGAN LAS ACTIVIDADES NO DESEADAS O CONTRARIAS A LAS MISMAS. LAS INSTITUCIONES DEFINEN LOS TIPOS DE CONDUCTAS, CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES Y CUALIDADES VALIOSAS, Y CON ELLO INDUCEN A LA MEDICIÓN DE ESOS ATRIBUTOS, A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y A ASEGURAR QUE SE RESPETARÁN LOS ACUERDOS DE INTERCAMBIO QUE SE REALICEN SOBRE ELLOS, LO QUE RESULTA EN EL COSTO DE TRANSACCIÓN. POR ESTO, EL COSTO DE ACCEDER A LA INFORMACIÓN NECESARIA, PARA CONOCER LOS ATRIBUTOS DE LOS BIENES Y LAS PERSONAS, ES CLAVE EN LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LAS TRANSACCIONES, Y EN ELLO INCIDEN DE MANERA FUNDAMENTAL LAS BASES DE DATOS DEL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL CATASTRO. ESTA RELACIÓN DIRECTA ENTRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDARÁ EL INSTITUTO Y LOS COSTOS DE TRANSACCIONAR Y, POR ELLO, DE PRODUCIR, EN NUEVO LEÓN, TOMA CLARIDAD EJEMPLAR SI CONSIDERAMOS QUE LAS INSTITUCIONES REGISTRALES Y CATASTRALES CONDICIONAN LA INVERSIÓN, AL PERMITIR MEDIR LOS ATRIBUTOS VALIOSOS DE LAS COSAS Y EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS NEGOCIOS, ASÍ COMO INTERVENIR, DECISIVAMENTE, EN LA EFICACIA DE LOS PROCESOS PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DE LAS OBLIGACIONES, EN GENERAL, Y LAS RELATIVAS A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EN LO PARTICULAR. EN SUMA, AL TRANSFORMAR LA ORGANIZACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LAS MATERIAS REGISTRAL Y CATASTRAL, NUEVO LEÓN SE POSICIONARÁ CON UNA CLARA VENTAJA COMPETITIVA, PARA DESARROLLAR NEGOCIOS DE ALTO VALOR, QUE IMPACTARÁN DE MANERA SENSIBLE EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD. 2.- MENCIONA EL PROMOVENTE QUE CON ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA, ANTE ESTA H. LEGISLATURA LOCAL YA HA FORMULADO DIVERSAS RELATIVAS A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRALES Y CATASTRALES EN EL ESTADO. INDICA QUE TODAS LAS INICIATIVAS DE REFERENCIA BUSCAN MODERNIZAR LAS ESTRUCTURAS Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PARA PODER

OFRECER, EN EL ESTADO, SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD EJEMPLAR. REFIERE QUE POR ESTO, CONSIDERA QUE RESULTA FUNDAMENTAL EL QUE EXISTA SINTONÍA ENTRE LAS LEYES QUE RESULTARÍAN DE LAS REFERIDAS INICIATIVAS Y LOS CUERPOS LEGISLATIVOS PRINCIPALMENTE RELACIONADOS CON LA AMPLIA REFORMA QUE, EN MATERIA REGISTRAL Y CATASTRAL, HA PROMOVIDO, CON LO CUAL TUVO A BIEN FORMULAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA, PROPONIENDO AL PLENO DE ESA H. LEGISLATURA QUE EXPIDA EL DECRETO PROPUESTO. **AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO**

**EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO N) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS, HA SIDO EL REDISEÑO INTEGRAL DEL GOBIERNO, PARA BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE; Y PARA EL LOGRO DE ESTA META ESTRATEGIA Y LÍNEA DE ACCIÓN, LLEVÁNDOLA A CABO CON DIVERSAS REFORMAS QUE PERMITAN MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL REDISEÑO DE SUS ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS. UNO DE LOS LOGROS MÁS SIGNIFICATIVOS ES LA CREACIÓN DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ORGANISMO PÚBLICO PARAESTATAL DESCENTRALIZADO, MISMO QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZA DE AUTONOMÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA. AUNADO A LO ANTERIOR TIENE COMO FINALIDAD EL OTORGAR CERTEZA JURÍDICA Y TÉCNICA DANDO PROTECCIÓN AL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS NEOLONESES IMPLEMENTANDO NUEVAS FORMAS DE ADMINISTRACIÓN HACIENDO USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE SE TIENEN AL ALCANCE QUE REDITÚA EN UNA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DANDO EL PASO DE UN SISTEMA TRADICIONAL DE LIBROS AL DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. EN ESTE SENTIDO, SE**

PRESENTO EN SU MOMENTO REFORMA A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A INICIATIVA DE QUE CREA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS REGISTRALES Y CATASTRALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EN SU OPERATIVIDAD AL ORGANISMO EN MENCIÓN REDISEÑANDO SUS ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS. SI BIEN ES CIERTO, PUDIERA TOMARSE COMO ANTECEDENTE QUE LA PRESENTE PROVIENE DE LA QUE DIO ORIGEN QUE CREA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL PARA FORTALECER LA OPERATIVIDAD DEL MISMO EN LA ACTUALIDAD SE SIGUE CON EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE LIBROS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS OPERANDO SIN MAYOR PROBLEMA CON LOS FACULTADES OTORGADAS EN LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE SON APPLICABLES A LA MATERIA. **AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO DEBEMOS PRECISAR QUE ES DEBER DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS DEPENDENCIAS, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “ARTÍCULO 9.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO EXPEDIRÁ LOS REGLAMENTOS INTERIORES, ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO”.** ES DE ADVERTIR, QUE AL ESTABLECER LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES EN UNA LEY SE ESTARÍA ACOTANDO LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE

SE LE OTORGA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE EN SU ARTÍCULO 85 ESTABLECE LO SIGUIENTE: ***ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE: X-PUBLICAR, CIRCULAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y ORDENAR Y REGLAMENTAR EN LO ADMINISTRATIVO, LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN;*** LA FACULTAD REGLAMENTARIA ES UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO PARA REGLAMENTAR LAS LEYES QUE EXPIDE EL PODER LEGISLATIVO, DICHA FACULTAD SE CONSIDERA COMO FACULTAD LEGISLATIVA QUE ES EXCLUSIVA DEL PODER EJECUTIVO, PUES OPERA COMO UNA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES, AL SER LOS REGLAMENTOS NORMAS ABSTRACTAS, GENERALES E IMPERSONALES, SON ACTOS MATERIALMENTE LEGISLATIVOS Y FORMALMENTE ADMINISTRATIVOS. POR LO TANTO, EN LO QUE RESPECTA AL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN LA ÉPOCA ACTUAL, ES COMPLETAMENTE NORMAL QUE UNA LEY NO REGULE CON DETALLE LA MATERIA QUE CONSTITUYE SU OBJETO ES AHÍ DONDE ENTRA DE MANERA DIRECTA EL PODER EJECUTIVO PARA QUE SE ORDENE DE MANERA REGLAMENTARIA, LAS CUALES POR SU NATURALEZA, PUEDAN SER ADAPTADAS A LA EVOLUCIÓN Y EXIGENCIA QUE SE ESTÉN VIVIENDO EN EL MOMENTO ES ASÍ QUE SE ORDENE A LA FUNCIÓN POSITIVA QUE LOS JUSTIFICA

RESPETANDO EN TODO DERECHO LAS SITUACIONES JURÍDICAS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. EN ESA TESITURA, ATENDEMOS QUE DE LA NATURALEZA MISMA DE SUS ACTOS EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL SE DEBERÁ DE FORTALECERSE PARA SU MEJOR OPERATIVIDAD ES RESPETANDO LA JERARQUÍA NORMATIVA NO A TRAVÉS DE UNA LEY QUE ES EMANADA DEL PODER LEGISLATIVO, SINO A TRAVÉS DE EL REGLAMENTO RESPECTIVO QUE SEA EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO EN COMÚN CON LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO CONOCEDORES DE LA ACTUALIDAD QUE SE VIVE ADECUÁNDOLO A LA NUEVA REALIDAD CON LA FINALIDAD DE TENER UNA SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS FAMILIA NEOLONESA. AHORA BIEN, EN CUANTO A LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, A SABER, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO A LOS CÓDIGOS SUSTANTIVO Y ADJETIVO EN MATERIA CIVIL, DEBEMOS SEÑALAR QUE LA MOTIVACIÓN DEL PROMOVENTE PARA INICIAR EL INICIO DEL ITER LEGISLATIVO SE SOPORTA EN FORTALECER LA ESTRUCTURA CREADA A LA LUZ DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO 438 , ES DECIR, LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN**

**RELACIONADA CON LA MATERIA REGISTRAL Y DE CATASTRO. EN CUANTO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL, ES DE SEÑALAR QUE LA PROPUESTA SE DIRIGE PRIMORDIALMENTE A LA INCLUSIÓN DE REFERENCIAS AL PROYECTO DE LEY PROCEDIMENTAL EN MATERIA REGISTRAL Y CATASTRAL, DE LA CUAL SE DA CUENTA EN ESTE MISMO APARTADO, QUE AL SER PROYECTADO EN RECHAZO, DEJA SIN MATERIA ESTA PARTE DE LA REFORMA. EN OTRA PARTE, HACE REFERENCIA A UN ORDENAMIENTO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS Y DESARROLLO URBANO QUE A LA FECHA HA SIDO ABROGADO EN SU TOTALIDAD, DE LO QUE SE DEDUCE LA IMPOSIBILIDAD DE SATISFACER LA PRETENSIÓN EN ARAS DE NO EXPONER AL LIMBO JURÍDICO ALGUNA DISPOSICIÓN ORGÁNICA MUNICIPAL. LA REFORMA SUGERIDA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, QUEDA POR SU PARTE SIN SUSTENTO, ELLO EN VIRTUD DE QUE LOS CONCEPTOS DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE PRETENDE INCORPORAR AL CUERPO JURÍDICO, ESTÁN DEBIDAMENTE PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 271 DE LA LEY EN VIGOR EN LA MATERIA, LO QUE HACE INNECESARIA LA REFORMA, POR HABER SIDO SUPERADA LA INTENCIÓN. COMO MENCIONAMOS CON ANTELACIÓN, LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, FUE ABROGADA POR DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO 418, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 9**

**DE SEPTIEMBRE DE 2009. SIN NECESIDAD DE ABUNDAR, ES EVIDENTE QUE LO ANTERIOR CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO MATERIAL Y JURÍDICO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA INICIATIVA AL EFECTO. POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN CON LA REFORMA A LA LEGISLACIÓN CIVIL EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, Y SIENDO QUE EN EL PARTICULAR, NO EXISTE OPOSICIÓN ENTRE LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE IMPIDIERAN LA OPERACIONES DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL, ASÍ COMO AQUELLOS A QUE LA REFORMA AL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL HACE REFERENCIAS, NO ENCONTRAMOS SUSTENTO SUFICIENTE PARA FAVORECER A LA INICIATIVA CUYO ESTUDIO NOS OCUPA. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:** **ACUERDO. PRIMERO.-** NO SON DE APROBARSE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS CC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, JORGE CANTÚ VALDERRAMA, Y RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, POR EL PERÍODO 2003-2009. **SEGUNDO.-**

COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ISABEL MONCADA CERDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: LA REDISTRIBUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, HOY EN DÍA ES UNA PRIORIDAD LATENTE, ESTO, ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN SERVICIO PÚBLICO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE, POR LO CUAL SE REQUIERE LLEVAR A CABO DIVERSAS REFORMAS QUE PERMITAN MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL REDISEÑO DE SUS ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS. SI BIEN ES CIERTO QUE LA PROPUESTA DE LEY DE PROCEDIMIENTOS REGISTRALES Y CATASTRALES,

TIENE COMO FINALIDAD FORTALECER EN SU OPERATIVIDAD AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL REDISEÑANDO SUS ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS, ADVERTIMOS QUE ACTUALMENTE SE SIGUE CON EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE LIBROS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS, OPERANDO SIN DIFICULTAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE SON APPLICABLES A LA MATERIA. ADICIONAL, ENCONTRAMOS QUE PARA PODER FORTALECERSE LA OPERATIVIDAD DE DICHO ORGANISMO, EN TODO CASO SERÍA A TRAVÉS DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO RESPECTIVO Y NO A TRAVÉS DE UNA LEY. AHORA BIEN, POR LO QUE TOCA A LA PROPUESTA DE REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS, ES DE SEÑALAR QUE AL NO CONTEMPLAR LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY EN COMENTO, SE ADVIERTE EL DEJAR SIN MATERIA LAS PROPUESTAS EN CITA, ADEMÁS DE QUE EXISTEN DISPOSICIONES COMO LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ABROGADA. DE ESTA MANERA, ES POR LO QUE SE ESTIMA OPORTUNO NO APROBAR LAS PROPUESTAS EN COMENTO, Y POR LO CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTARÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN ANTES LEÍDO. CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN INVITANDO A MIS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES A MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTES NÚMERO 5851/LXXII Y 5854/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**,

QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE PARA DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7336/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7336/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2012, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7336/LXXII FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE LOS C. C. MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA, FELIPE CUITLÁHUAC MARTÍNEZ ALCÁNTARA Y JAREDI GARCÍA CHÁVEZ,** A FIN DE ESTE PODER LEGISLATIVO SE SIRVA A EXHORTAR A LA CÁMARA DE SENADORES PARA QUE REALICE UN ANÁLISIS A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A FAVOR DEL ESTADO LAICO, TURNÁNDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTE QUE EL ESTADO LAICO MEXICANO, SE ESTÁ VIENDO AFECTADO CON LA MINUTA DE DICTAMEN APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONSIDERAN QUE DICHA REFORMA, PRETENDE VIOLAR Y DESMANTELAR EL ESTADO LAICO MEXICANO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA SE EXHORTE A LA CÁMARA DE SENADORES, BAJO LAS MANIFESTACIONES DE QUE LA LIBERTAD RELIGIOSA, YA ESTA JURÍDICAMENTE RECONOCIDA Y PROTEGIDA POR EL ARTÍCULO 24 Y 130 CONSTITUCIONAL, MISMAS POR LAS QUE SE CREARON LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO Y SU REGLAMENTO CUYO OBJETIVO ES SALVAGUARDAR EL LIBRE EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD RELIGIOSA DE TODO MEXICANO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ANTES DE INICIAR CON EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, ESTA DICTAMINADORA NO QUIERE DEJAR DE SEÑALAR, LOS POSICIONAMIENTOS QUE EL PASADO 13 DE MARZO, EN EL CUAL DIVERSOS DIPUTADOS REALIZARON SOBRE EL PARTICULAR, EN LOS CUALES CONFLUYEN EN SEÑALAR QUE SIEMPRE SE ESTARÁ A FAVOR DE UN ESTADO LAICO, A FAVOR ADEMÁS DE LAS PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD Y DE LAS CREENCIAS RELIGIOSAS, PRINCIPIOS QUE DEBEN SER PROTEGIDOS Y NO PUEDEN ESTAR SUJETOS A

DUDAS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y EN RELACIÓN A LA SOLICITUD MOTIVO DE ESTE EXPEDIENTE, ES DE SEÑALAR QUE EN FECHA 27 DE MARZO DE 2012, LA CÁMARA DE SENADORES, DISCUTIÓ DE MANERA PLENARIA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24, EN LA CUAL APRUEBA CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y TODA VEZ QUE AMBAS CÁMARAS ESTUVIERON DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA MINUTA Y SE CUBRE EL REQUISITO DE CONTAR CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DIO PASO A LA SEGUNDA CONDICIONAL PARA QUE ESTA REFORMA SEA MATERIALMENTE, ES DECIR CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, ACATANDO LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA PROPIA CARTA MAGNA. EN ALCANCE A LO ANTERIOR, SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE Dicha REFORMA, PASANDO A VALIDACIÓN DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES. PARA EL CASO DE NUESTRA ENTIDAD, EN FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LLEGÓ A ESTA SOBERANÍA OFICIO NO. DGPL-2P3A.-5337.18., DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, SIGNADO POR EL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA MINUTA QUE MOTIVA ESTE ESCRITO. POR LO QUE EN ESTA TESISURA Y AL OBSERVAR QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL YA FUE ANALIZADA Y RESUELTA POR LA

CÁMARA A QUIEN SE DIRIGÍA EL EXHORTO, ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONCLUYE QUE EL MISMO ES MATERIAL Y JURÍDICAMENTE INNECESARIO DARLE TRÁMITE, SITUACIÓN QUE DERIVA EN EMITIR EL RESOLUTIVO DE DEJARLO SIN MATERIA. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PROMOVIDA POR LOS C. C. MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA, FELIPE CUITLÁHUAC MARTÍNEZ ALCÁNTARA Y JAREDI GARCÍA CHÁVEZ, RELATIVA A LA SOLICITUD DE EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: HOY EN DÍA SE REQUIERE CONSOLIDAR UN ESTADO LAICO, ENRIQUECER LOS DERECHOS HUMANOS Y ESTABLECER LÍMITES A LAS LIBERTADES EN LA MEDIDA EN QUE NO SE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS DE TERCEROS NI CON EL INTERÉS PÚBLICO Y QUE TAMPOCO SE LLEGASE A CONSTITUIR UN DELITO. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, Y POR LO QUE TOCA A LA SOLICITUD DE MÉRITO TENDIENTE A EXHORTAR A LA CÁMARA DE SENADORES, A FIN DE QUE ANALICE LA REFORMA AL ARTÍCULO 24 CONSTITUCIONAL, CABE SEÑALAR QUE EN FECHA 27 DE MARZO DE 2012, LA CÁMARA DE SENADORES APROBÓ EL PROYECTO DE REFORMA AL CITADO ARTÍCULO CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS A LA MISMA POR PARTE DE LA CÁMARA BAJA. DE ESTA MANERA, ES POR LO QUE SE ESTIMA OPORTUNO EL DEJAR SIN MATERIA LA PROPUESTA EN COMENTO, Y POR LO CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTARÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL

DICTAMEN ANTES LEÍDO. CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN INVITANDO A MIS DEMÁS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS A MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 37 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT) Y 1 VOTO EN CONTRA (PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7336/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:  
**(EXPEDIENTE 7404/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 30 DE MAYO DE 2012, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7404/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. UBALDO LUNA MARTÍNEZ, SÍNDICO SEGUNDO, GLORIA RODRÍGUEZ BERNAL, CUARTO REGIDOR; JAVIER MACÍAS CASTILLO, QUINTO REGIDOR; Y PRIMITIVO CARRIZALES ESPARZA, SEXTO REGIDOR, TODOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, QUIENES PRESENTAN DENUNCIA, EN RAZÓN DE PRESUNTOS ACTOS DE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA ACTOS PROSELITISTAS EN CONTRA DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JESÚS LARA CERVANTES. POR LO ANTERIOR, Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A**

**LA DENUNCIA DE MÉRITO, Y EN CONSECUENCIA EMITIR LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICOS PARA ARRIBAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE SI LA ACCIÓN ES O NO PROCEDENTE, Y POR TANTO SI AMERITA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONDUCENTE, POR PRESUMIR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE ACTO COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN, CON BASE A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y DE ECONOMÍA PROCESAL; PARA EL MOMENTO DE EMITIR EL DICTAMEN A QUE HACE ALUSIÓN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ORDINAL 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. A FIN DE GENERAR MAYOR CLARIDAD RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN, A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE UN RESUMEN DE LO IMPUTADO AL C. JESÚS LARA CERVANTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE UN PROVEEDOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ES BENEFICIADO INDEBIDAMENTE PUES AFIRMAN SE SURTEN POR PARTE DE DICHA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODOS LOS INSUMOS EN UN SOLO LUGAR, Y QUE EN REPETIDAS OCASIONES LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LE**

HAN PEDIDO AL DENUNCIADO QUE ES UN ACTO DE NEPOTISMO EL QUE SU HERMANO JUAN LARA ES EL QUE AUTORIZA LAS COMPRAS DE Dicha ÁREA MUNICIPAL SIN TENER NINGUNA FACULTAD PARA HACERLO, PUES QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA HACERLO LO ES LA RESPONSABLE DE COMPRAS, LA C. ANA ELIZABETH MUÑOS EGÚÍA. DE IGUAL FORMA REFIEREN QUE UN TÍO CONSANGUÍNEO DEL DENUNCIADO LABORA EN EL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL Y QUE ADEMÁS ES EL ENCARGADO DE LA NÓMINA, ASÍ COMO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y QUE EJERCE ESA FUNCIÓN AMENAZANDO AL PERSONAL Y DESPIDIENDO A QUIEN NO COINCIDA CON SU PROYECTO POLÍTICO. POR TODO LO ANTERIOR, SOLICITAN QUE SE LE SUSPENDA DE SUS FUNCIONES O QUE SE LE INVESTIGUE PUES ADICIONALMENTE REFIERE QUE NO HA RESPETADO CONVENIOS CON DEPENDENCIAS COMO CONAGUA, AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, SEDESOL ENTRE OTRAS, AL CONDICIONAR EL SERVICIO DE AGUA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, A FIN DE APOYAR CON EL VOTO A SU PARTIDO POLÍTICO. EN CONSECUENCIA, Y UNA VEZ REPRODUCIDO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON POSTERIORIDAD AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE

SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV, XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES LA COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, CONSIDERAMOS OPORTUNO EN PRIMERA INSTANCIA, EL ANALIZAR EL SUSTENTO DE LA MISMA A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE NUESTRO MARCO NORMATIVO. EN RELACIÓN A LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDA LA NORMA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, COMO LO ES LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 28 SE ESTABLECE QUE SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN CONTRA DE QUIENES SE PUEDE PROCEDER MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE EN LO CONCERNIENTE A LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS

DEL DENUNCIADO CONTEMPLADOS EN LA NORMA PARA SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO, ESTA SE ENCUENTRA SATISFECHA. EN LO RELATIVO AL ESTUDIO DE LA LEGITIMIDAD DEL PROMOVENTE PARA IMPULSAR LA ACCIÓN QUE PRETENDE, ENCONTRAMOS QUE EL TÍTULO VII DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, INTITULADO “DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EN SU NUMERAL 109 Y EL ORDINAL 13 CORRELATIVO A LA LEY DE LA MATERIA, PRECEPTÚAN LO SIGUIENTE: “*SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO PRESENTARSE POR ESCRITO Y FUNDARSE CON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILCITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO*”. EN TAL ORDEN DE IDEAS, Y COMO SE APUNTABA EN PARÁGRAFOS PRECEDENTES, EL CAPÍTULO II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INTITULADO “DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO” EN SU ARTÍCULO 13 INDICA: “*SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11º DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR FEHACIENTEMENTE LA ILCITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR*

*PÚBLICO". ..... COMO YA SE SEÑALABA, SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS -11 Y 28 EN SU CASO- DE LA MISMA LEY ESPECIAL, LAS CUALES COMO YA SE ADVIRTIÓ, EN AMBOS CASOS DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILCITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. AHORA BIEN COMO MARCO DOCTRINAL DE ESTE PROCEDIMIENTO, COMO CONCEPTO PRIMARIO SE ACEPTE UNIVERSALMENTE QUE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ES AQUELLA EN LA QUE INCURREN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, SU CONDUCTA CONTRAVIENE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, LAS CUALES TIENEN COMO PROPÓSITO SALVAGUARDAR LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, LEALTAD, Y EFICIENCIA QUE SE TUTELAN EN EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ES ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, COMO YA QUEDÓ ESTABLECIDO, OTORGA LA GARANTÍA A LOS CIUDADANOS PARA PRESENTAR DENUNCIAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN SU NUMERAL 13 MISMO QUE AL PIE DE*

LA LETRA DICE: “SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILCITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. EN BASE A LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SE ABOCÓ AL ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PETICIONARIO Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE, “*CUALQUIER CIUDADANO, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ FORMULAR DENUNCIA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO A LAS CONDUCTAS A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO*”, Y ENTRE ÉSTAS SE HALLAN LAS QUE PUEDEN SUJETAR A JUICIO POLÍTICO A LOS ALTOS CARGOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, AL EFECTO TENEMOS QUE LA PRESENTE DENUNCIA NO CUMPLE CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTES INVOCADO, TODA VEZ QUE DICHA DENUNCIA, NO ACOMPAÑA ELEMENTOS DE PRUEBA IDÓNEOS, COMO LO SERÍAN LAS CONSTANCIAS DE HABER INICIADO UNA AVERIGUACIÓN PREVIA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y AL MINISTERIO PÚBLICO

COMPETENTE, PUES CON INDEPENDENCIA DE LA FIGURA DEL FUERO CONSTITUCIONAL, ESTA NO ES MOTIVO PARA NO HABER DENUNCIADO LAS CONDUCTAS QUE DENUNCIAN LOS PROMOVENTES, Y POR LO TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DECLARAR COMO NO PROCEDENTE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PREJUZGAR SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUTACIÓN Y SIN PERJUICIO A QUE LOS PROCESOS INTERPUESTOS O QUE SE INTERPONGAN EN OTRAS INSTANCIAS, CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI LOS HUBIERE, ESTO ES, MEDIANTE LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, SIN ÓBICE DE LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEBE DE VIGILAR EL COMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, RESPETANDO SIEMPRE SU DEBIDA APLICACIÓN, AL DETERMINAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN EN MENCIÓN EL QUE LA NEGATIVA DE ESTE CONGRESO NO SERÁ OBSTÁCULO PARA QUE LA IMPUTACIÓN CONTINÚE SU CURSO, Y ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** DESE VISTA AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL C. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CORRIÉNDOLE TRASLADO DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL NÚMERO 7404/LXXII A FIN DE QUE SEAN LEGALMENTE ENTERADO DE LOS HECHOS QUE AHÍ SE CONSIGNAN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HUBIERE A LUGAR. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.-** ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD Y TÉNGASE LOS PRESENTES ASUNTOS COMO TOTALMENTE CONCLUIDOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LA FACULTAD JURISDICCIONAL A CARGO DE ESTE CONGRESO, OBEDECE A LA FACULTAD DE DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS ENUNCIADOS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBEDECE AL FUERO Y PROTECCIÓN CONSTITUCIÓN DE QUE GOZAN ESOS TALES FUNCIONARIOS. ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LA PROPIA NORMA CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y EN EL CÓDIGO PENAL, LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ORBITANDO FUNDAMENTALMENTE EN TORNO A LA PRUEBA COMO ELEMENTO FUNCIONAL; SIN ÉSTA ES INNECESARIO EL ESTUDIO DE LA CAUSA, CORRESPONDIENTE ENTONCES EL SOBRESEIMIENTO, COMO CLARAMENTE OCURRE EN EL CASO QUE NOS OCUPA. SIN EMBARGO, EN LA ESPECIE, LA PLURALIDAD DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO INFERIDOS DE LA NARRACIÓN DE HECHOS DEL ESCRITO ACCIONANTE, OBLIGA A LA PONENTE COMISIÓN DE DICTAMEN A PROPONER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA DAR VISTA A

LA PROCURADURÍA, ENTRE OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. ES POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ATENTA Y RESPETUOSAMENTE ME PERMITO PROponer A ESTA ASAMBLEA BRINDAR SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO UNÁNIMEMENTE SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7404LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 7314/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, AUXILIADO POR EL DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLO SOTO A DAR LECTURA DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7314/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 19 DE ENERO DE 2012,

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7314/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO Y JAVIER TREVIÑO CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, Y EL ENTONCES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL EL PRIMERO DE ELLOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEVUELVE CON OBSERVACIONES EL DECRETO NÚMERO 298, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO A LA REFORMA A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: I. DEL DECRETO NO. 298. LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN AL DECRETO NÚMERO 298, EXPEDIDO POR ESTA SOBERANÍA EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EN 01 DE JUNIO DE 2011, DERIVADO DE UN RETURNO REALIZADO POR LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, HABIÉNDOSE FORMADO SOBRE EL PARTICULAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 6577/LXXII. LA INICIATIVA DE MÉRITO FUE SUSCRITA POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII

LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL PROPUSIERON REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8, LAS FRACCIONES I, III Y VII DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO DEROGAR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3, TODOS DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN EXTENSIVA DE PUENTES PEATONALES MEDIANTE LA CONCURRENCIA DE CAPITAL PRIVADO. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 52 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CELEBRÓ REUNIÓN DE TRABAJO EN LAS CUAL SE ANALIZÓ Y DISCUTIÓ EL DICTAMEN DE REFERENCIA, QUEDANDO APROBADO TANTO EN SU SENTIDO Y CONTENIDO EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011. POR ÚLTIMO, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49, 126 Y 129 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTÓ ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6577/LXXII, POR LO QUE FUE PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA POR EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y UNA VEZ REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES SE

PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EL DECRETO CORRESPONDIENTE:

*“DECRETO.- ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

*ARTÍCULO 3º.- .....*

*I A VIII. ....*

*IX. LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN PUENTES PEATONALES, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:*

- a) NO REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y ENTORNO, DEBIENDO RECABAR PREVIAMENTE LA FACTIBILIDAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;*
- b) SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO URBANO O CUALESQUIERA OTRAS APLICACIONES; Y*
- c) SEAN PUENTES PEATONALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO. PARA ESTOS EFECTOS EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA LEY QUE REGULA LA ASOCIACIÓN PRIVADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

*X A XI. ....*

TRANSITORIO.- *ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*". II. DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LA FINALIDAD DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA DE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LOS USUARIOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO ESTANDARIZAR Y ORDENAR LA INFORMACIÓN VIAL NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL. REFIEREN QUE EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECEN LAS PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD EN EL CONO VISUAL DEL CONDUCTOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SE MANTENGA UN ALTO NIVEL DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y UNA CIRCULACIÓN EFICIENTE; Y LA FRACCIÓN IX DEL REFERIDO ARTÍCULO 3 PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN PUENTES PEATONALES. DETALLAN QUE LOS ANUNCIOS A LOS LADOS DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN O VISIBLES DESDE ELLAS, SON UNO DE LOS MUCHOS ESTÍMULOS DISTRACTORES A LOS QUE SE CONFRONTAN LOS USUARIOS, POR LO QUE EL CONDUCTOR NECESA EVALUAR LA RELEVANCIA DE ESTOS ESTÍMULOS EN LA SERIA RESPONSABILIDAD AL CONDUCIR UN VEHÍCULO. LA EVALUACIÓN COGNOSCITIVA DE LOS OBJETOS Y DISPOSITIVOS UBICADOS EN EL CONO VISUAL DEL CONDUCTOR EN VIALIDADES DE FLUJO CONTINUO SE HACE MÁS DIFÍCIL

CUANDO EL NIVEL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR, LA DISTRACCIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES SE INCREMENTA. UN ANUNCIO PUEDE CONSIDERARSE COMO UN PELIGRO PARA EL TRANSITO SI INTERFIERE CON LA SEGURIDAD DE LAS VÍAS, LA EFICIENCIA EN EL TRANSITO, O SI INTERFIERE CON LA EFICIENCIA DE UN DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO. TAL SERÍA EL CASO DE LOS ANUNCIOS EN PUENTES PEATONALES COLOCADOS SOBRE VIALIDADES DE FLUJO CONTINUO. INDICAN QUE LA UBICACIÓN DE LOS ANUNCIOS SOBRE PUENTES PEATONALES CAPTAN LA ATENCIÓN DIRECTA DEL AUTOMOVILISTA QUE NO PUEDE EVITARLOS POR ESTA EN SU CONO VISUAL DE CONDUCCIÓN, Y QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS OCASIONAN UNA SUPERPOSICIÓN DE IMÁGENES DE LOS ANUNCIOS SOBRE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES, LOS CUALES PROVOCAN UN EXCESO DE INFORMACIÓN VISUAL GENERANDO UNA SERIE DE DISTRACTORES QUE AFECTAN LAS REACCIONES Y DECISIONES DE LOS AUTOMOVILISTAS EN UNA FRACCIÓN DE SEGUNDO, PUDENDO SER MOTIVO DE DIVERSOS TIPOS DE ACCIDENTES VIALES. SEÑALAN QUE LOS CAMBIOS FRECUENTES EN EL CONTENIDO DE LOS ANUNCIOS DISTRAEN A UN CONDUCTOR MUCHO MÁS QUE LOS ANUNCIOS FIJOS, CUYO CONTENIDO NO CAMBIA. ESTO ES DEBIDO A QUE LOS CONDUCTORES FILTRAN INFORMACIÓN CONOCIDA Y POR LO TANTO “NO NECESARIA” CUANDO SE CONDUCE. LOS SÍMBOLOS BIEN CONOCIDOS Y RECONOCIDOS DISTRAEN MUCHO MENOS QUE LOS ANUNCIOS CAMBIANTES EN PUENTES PEATONALES. PRECISAN QUE DE ACUERDO

CON LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PUENTES PEATONALES VISIBLES AL CONDUCTOR, GENERA POR SÍ MISMA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD VIAL. CITAN QUE EN EL ARTÍCULO 190 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECEN LAS PROHIBICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O ELEMENTOS VISIBLES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I A II. ....
- III. CUANDO AFECTEN O IMPACTEN NOCIVAMENTE EL PAISAJE NATURAL O URBANO;
- IV. CUANDO GENEREN O PROYECTEN IMÁGENES O SÍMBOLOS DISTRACTORES;
- V. CUANDO OCASIONEN RIESGO O PELIGRO PARA LA POBLACIÓN;
- VI. CUANDO OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD EN TÚNELES, PUENTES, PASOS A DESNIVEL, VIALIDADES O SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO; O
- VII. ....

MENCIONAN QUE EL USO INDISCRIMINADO DE ANUNCIOS EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN O VISIBLE DESDE ELLAS, YA SEAN PUBLICITARIOS O DE OTRO TIPO, GENERA LA CONTAMINACIÓN VISUAL QUE ROMPE EL EQUILIBRIO NATURAL DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE UNA SERIE DE IMPACTOS NEGATIVAS EN LOS SERES HUMANOS, PRINCIPALMENTE EN LOS USUARIOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, PROVOCANDO EN ELLOS UNA DISTRACCIÓN QUE DISMINUYE EN GRAN

MEDIDA LA CAPACIDAD DE VISIÓN Y TIEMPO DE REACCIÓN, GENERANDO SITUACIONES PELIGROSAS PARA LOS USUARIOS. AFIRMAN QUE EL TIEMPO DE REACCIÓN DE UN CONDUCTOR ES AFECTADO PRINCIPALMENTE POR ESTÍMULOS VISUALES, AUDITIVOS, CINÉTICOS; DICHOS ESTÍMULOS SON CONSIDERADOS COMO UNO DE LOS PRINCIPALES MOTIVOS QUE PROVOCAN DISTRACCIÓN Y POR ENDE UN INCREMENTO EN EL TIEMPO DE REACCIÓN DE LOS CONDUCTORES AFECTANDO EN GRAN MEDIDA LA TOMA DE DECISIONES CORRECTAS POR PARTE DE LOS MISMOS, DANDO LUGAR A UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES EN LAS VÍAS PÚBLICAS. ALUDEN QUE POR NORMA INTERNACIONAL EN MATERIA VIAL LOS CRUCES PEATONALES DEBEN DE SER DISEÑADOS DE MANERA INTEGRAL Y DE ORIGEN CON LAS INFRAESTRUCTURAS VIALES QUE SE REALICEN. EN LAS VÍAS SECUNDARIAS ESTOS CRUCES PEATONALES DEBEN DE SER RESUELTOS A NIVEL DE BANQUETA PARA DAR PASO SEGURO Y PRIORITARIO AL PEATÓN CON LA AYUDA DE LOS DISPOSITIVOS SEMAFÓRICOS Y DE TRÁNSITO NECESARIO. AGREGAN QUE ATENDIENDO A LAS REFERIDAS NORMAS INTERNACIONALES, EN LAS VÍAS PRIMARIAS DE FLUJO CONTINUO LOS CRUCES PEATONALES DEBEN SER RESUELTOS A NIVEL DE BANQUETA EN AQUELLOS CRUCEROS DONDE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR SE ELEVA O SE DEPRIMA. POR ÚLTIMO, ACENTÚAN QUE SEGÚN LAS REFERIDAS NORMAS INTERNACIONALES, EN LAS VÍAS DE FLUJO CONTINUO YA ESTANTES, EL CRUCE PEATONAL MEDIANTE

PUENTES ELEVADOS O DEPRIMIDOS SON ACEPTABLES SOLO SI, CUENTAN CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SE UBICAN EN LOCALIZACIONES QUE ATIENDAN ESTUDIOS VIALES Y DE FLUJO PEATONAL ESPECIFICO QUE LO JUSTIFIQUEN, SUBRAYANDO QUE DICHAS NORMAS ESTABLECEN LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE MEZCLAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS CON SEÑALIZACIÓN VIAL POR RAZONES DE SEGURIDAD. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 39 FRACCIÓN VIII INCISO A), Y 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ESTA SOBERANÍA VALORA LA INFORMACIÓN, OBJECIONES Y CUESTIONAMIENTOS ADICIONALES, QUE VIERTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU ESCRITO DE CUENTA, LOS CUALES CONTRIBUYEN A ENRIQUECER EL QUEHACER LEGISLATIVO MEDIANTE EL REPLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS IDEAS, DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD DE OPINIONES, Y SON, SIN LUGAR A DUDAS, UNA MUESTRA DE LA COLABORACIÓN EFECTIVA ENTRE PODERES. QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HEMOS PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NÚMERO 298, APROBADO POR ESTA SOBERANÍA EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, MISMAS QUE SE FORMULAN POR EL EJECUTIVO

DEL ESTADO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CONTEXTUALMENTE CONSIDERAMOS VALIDOS LOS ARGUMENTOS QUE EXPONE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU ESCRITO DE MÉRITO, PUES EL OBJETIVO ESENCIAL DE SUS OBSERVACIONES ES QUE LA REFORMA ATENUÉ EL POSIBLE IMPACTO EN EL INCREMENTO DE NÚMERO DE ACCIDENTES VIALES POR LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN PUENTES PEATONALES ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE UNA MAYOR CONTAMINACIÓN VISUAL. CIERTAMENTE EL INDIVIDUO AL PERCATARSE EN SU CONO VISUAL DE AGENTES DISTRACTORES PERCIBE UN AMBIENTE DE CONFUSIÓN QUE EXCITA Y ESTIMULA ANSIEDAD MOMENTÁNEA MIENTRAS DURA LA FOCALIZACIÓN DE OBSERVAR EL DISTRACTOR MIENTRAS CONDUCE. ESTO ES, EN ACUERDO CON EL ARGUMENTO DEL EJECUTIVO, PUDIESE DISPARAR LA CANTIDAD DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEBIDO A QUE EL CONDUCTOR QUEDARA IMPOSIBILITADO DE PERCIBIR ENTRE SEÑALES DE TRÁNSITO, ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y AUTOMÓVILES QUE PASAN TANTO LATERALMENTE COMO FRONTALMENTE. EN ASPECTO DE CONTAMINACIÓN VISUAL, IGUALMENTE COINCIDIMOS EN QUE UNA CANTIDAD DE INFORMACIÓN INDISCRIMINADA PUEDE DESTRUIR LA ESTÉTICA DE UNA ZONA E INCLUSO PERTURBAR LA VISUALIZACIÓN DEL INDIVIDUO. POR ELLO, A CRITERIO DE LA DICTAMINADORA DEBE VALORASE Y MODIFICARSE LA

REDACCIÓN QUE FUE PROPUESTA EN EL DECRETO NÚMERO 298, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, PUES QUEDA CLARO QUE NECESARIA UNA NUEVA REDACCIÓN QUE PREVEA Y SALVAGUARDE TODOS LOS FACTORES Y CIRCUNSTANCIAS MOTIVO DE LA PREOCUPACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. ASÍ, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS PUENTES PEATONALES QUE SE CONSTRUYAN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA DEBERÁN SER INSTALADOS PREVIO ACUERDO Y CONVENIO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ACUERDO SEA APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DEBERÁ EXIGIR QUE SE CUMPLAN CON LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ASÍ COMO PARA LA COLOCACIÓN DEL TIPO, TAMAÑO Y DISEÑO DE LOS ANUNCIOS QUE EN ELLA PODRÁN COLOCARSE. PARA LO ANTERIOR, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ASEGURAR QUE NO LA INSTALACIÓN DE NUEVOS PUENTES PEATONALES NO CONVIVEN O COEXISTEN CON LAS SEÑALES VIALES, PARA LO CUAL DICHAS ESTRUCTURAS DEBERÁN COLOCARSE A UNA ALTURA Y CON UN TAMAÑO DISTINTO AL DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES, ADEMÁS DE QUE DEBERÁ EXISTIR ENTRE CADA PUENTE PEATONAL UNA DISTANCIA PRUDENTE EN FUNCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA POBLACIÓN Y CON EL ÚNICO OBJETIVO DE EVITAR EL CRUCE INTEMPESTIVO E IMPRUDENTE DE LOS PEATONES Y DE ESTA FORMA REDUCIR Y/O ELIMINAR EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN VIALIDADES PRINCIPALES Y DE ALTO

FLUJO VEHICULAR. ASIMISMO, LOS ANUNCIOS EN PUENTES PEATONALES NO DEBERÁN INTERFERIR CON LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS, PARA ELLO DE ACUERDO A LA VELOCIDAD DE OPERACIÓN DE LA VÍA O AL PROMEDIO EN QUE CIRCULAN LOS VEHÍCULOS, SE DEBERÁ ACORDAR EL TAMAÑO PERMITIDO DE LOS MISMOS, CUIDADO LA BUENA ILUMINACIÓN DE LOS ANUNCIOS, TODO ELLO A FIN DE EVITAR LA DISTRACCIÓN DE LOS CONDUCTORES. POR OTRA PARTE, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, LOS PUENTES PEATONALES QUE SE CONSTRUYAN DEBERÁN CONSTRUIRSE CON ESPECIFICACIONES ESTRICTAMENTE RIGUROSAS, COMO EL CONTAR CON ESTUDIOS VIALES Y DE FLUJO PEATONAL QUE LO JUSTIFIQUE, CONTAR CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EL NO MEZCLAR ANUNCIOS CON SEÑALIZACIÓN VIAL, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. FINALMENTE ES DE SEÑALARSE QUE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS TENDRÁN EL COMPROMISO DE MANTENER LOS PUENTES EN BUEN ESTADO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO, CON LA FINALIDAD SIEMPRE, DE DAR SEGURIDAD AL PEATÓN. EN ESTA TESISURA, CREEMOS FIRMEMENTE QUE LOS PUENTES PEATONALES QUE SE CONSTRUYEN BAJO EL ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS CON LOS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN, REPRESENTARÁN UN ENORME BENEFICIO PARA TODAS LAS PARTES. SE APOYARÁ A LOS MUNICIPIOS EN LA DETONACIÓN DE

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO QUE PROTEGE EL PEATÓN Y AL AUTOMOVILISTA Y SE LOGRARÁ UN BENEFICIO SOCIAL RELEVANTE AL DESTINARSE LOS RECURSOS PARA OTRAS ACCIONES TAMBIÉN PRIORITARIAS. DE ESTA FORMA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CONCLUIMOS QUE AL ESTAR SUFICIENTEMENTE ANALIZADAS LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN RELACIÓN AL DECRETO NÚMERO 130, Y CON LAS ADECUACIONES Y ADICIONES PROPUESTAS EN EL NUEVO DECRETO PROPUESTO, CONSIDERAMOS QUE EL MISMO DEBE SER APROBADO POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 3º.-** CON LA FINALIDAD DE QUE SE MANTENGA UN ALTO NIVEL DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y UNA CIRCULACIÓN VIAL EFICIENTE, DEBERÁN OBSERVARSE LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD EN EL CONO VISUAL DEL CONDUCTOR:

I A VIII .....

IX. LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN PUENTES PEATONALES, SALVO CUANDO LOS AYUNTAMIENTOS ACUERDEN, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES SUJETÁNDOLOS AL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA. EN DICHO ACUERDO SE DEBERÁ:

- a) JUSTIFICAR Y FUNDAMENTAR LA NECESIDAD Y BENEFICIO DE QUE DICHAS ESTRUCTURAS SEAN CONSTRUIDAS CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO A CAMBIO DE SU EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO COMERCIAL CON FINES PUBLICITARIOS;
- b) VERIFICAR QUE EL SITIO DONDE SE PRETENDAN UBICAR SEA EL ADECUADO PARA ELLO Y NO REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y ENTORNO.

PARA ELLO SE DEBERÁN REALIZAR PREVIAMENTE ESTUDIOS VIALES Y DE FLUJO PEATONAL ADEMÁS DE RECABAR LA FACTIBILIDAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

- c) ESTABLECER LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA, COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES:
  - 1) SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE Y PUBLICARLO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
  - 2) OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS PUENTES Y PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA DEBERÁ ESTABLECER UNA CLÁUSULA DE RECISIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE PRIVADA;
  - 3) PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA;

- 4) DISEÑAR Y CONSTRUIR EL PUENTE PEATONAL CON RAMPAS, ILUMINACIÓN Y DEMÁS MEDIDAS QUE PERMITAN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL;
- 5) NO MEZCLAR ANUNCIOS CON SEÑALIZACIÓN VIAL;
- 6) LA SEÑAL COMO EL SOPORTE, EL DERECHO DE VÍA DEL CAMINO O EL ESPACIO FRENTE A LAS SEÑALES, NO DEBERÁN SER USADOS COMO ANUNCIOS COMERCIALES;
- 7) LA PUBLICIDAD QUE SE COLOQUE EN LA ESTRUCTURA DE LOS PUENTES PEATONALES DEBERÁ ESTAR FUERA DEL CONO VISUAL DEL CONDUCTOR Y SER DE UN DISEÑO Y TAMAÑO QUE NO CAUSE LA DISTRACCIÓN DE LOS AUTOMOVILISTAS;
- 8) PAGAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL ALUMBRADO DE LOS PUENTES Y DE LOS GASTOS PARA SU LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO;
- 9) CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA PARA REGULAR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN A LA IMAGEN Y ESTÉTICA URBANA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- 10) CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, MEDIO AMBIENTE, O CUALESQUIERA OTRAS APLICABLES;
- 11) PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL PUENTE PEATONAL Y A LAS ESTRUCTURAS Y ANUNCIOS COLOCADOS EN ÉSTOS, DURANTE EL TIEMPO QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONVENIO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA.

X A XI .....

**TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, AL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN IX DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. EL EXPEDIENTE QUE EL DÍA DE HOY NOS OCUPA ES UNA MUESTRA IMPORTANTE DE DEMOCRACIA Y DE CÓMO FUNCIONA EL

PROCESO LEGISLATIVO. EN ALGUNAS OCASIONES LA CIUDADANÍA SE SORPRENDE CUANDO EL EJECUTIVO EJERCE SU DERECHO DE REALIZAR OBSERVACIONES A UN DECRETO EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO; UN CONGRESO EN EL QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO CON MAYORES CURULES ES PRECISAMENTE EL GRUPO LEGISLATIVO QUE ME HONRO EN REPRESENTAR, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES EJERCE EL DERECHO DEL VETO, DE REALIZAR OBSERVACIONES. ESTO, PRIMERO PARA QUE NO NOS SORPRENDAMOS, ES PARTE DEL PROCESO LEGISLATIVO. LOS EJECUTIVOS ESTATALES TIENEN LA POSIBILIDAD DE REFRENDAR Y PROMULGAR LO QUE AQUÍ EMITIMOS, NO HAY POR QUÉ SORPRENDERNOS QUE EL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA HAYA HECHO USO DE SU DERECHO DE REALIZAR OBSERVACIONES A UN DECRETO APROBADO, SI MAL NO RECUERDO, POR UNANIMIDAD EN ESTE CONGRESO, ¿PARA QUÉ?, PARA MEJORAR EL PRODUCTO; Y ESTA LEGISLATURA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS INCORPORA Y AHORA PRESENTA UNA NUEVA PROPUESTA QUE CUIDA Y PROTEGE LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, PERO AL MISMO TIEMPO, COADYUVA CON LOS MUNICIPIOS EN BRINDARLE SEGURIDAD A LOS PEATONES EN ESTA CIUDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA GENERACIÓN DE RIQUEZA QUE IMPLICA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PUENTES PEATONALES. ME

CONGRATULA PARTICIPAR EN UNA LEGISLATURA QUE DA MUESTRA DE MADUREZ Y DE CIVILIDAD EN UN AMBIENTE DE DEMOCRACIA, EN EL QUE, UN DERECHO DE VETO REALIZADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, LOGRAMOS INCORPORAR SU PROPUESTA PARA MEJORAR Y TENER AHORA UNA REFORMA QUE CONTIENE LA PROTECCIÓN A CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE NOSOTROS AQUÍ HEMOS VENIDO A SEÑALAR. ENHORABUENA POR ELLO, Y FELICIDADES A TODOS LOS QUE NOS HA TOCADO PARTICIPAR EN EJERCICIOS DE DEMOCRACIA COMO ÉSTE QUE OJALÁ SE REPRODUZCAN EN MÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ES QUE LES SOLICITO A USTEDES SU VOTO A FAVOR DE ESTA NUEVA PROPUESTA QUE REQUIERE DE 28 VOTOS A FAVOR. ESTOY SEGURO QUE VAMOS A LOGRAR UNA UNANIMIDAD, ES DECIR, ES SUPERAR LAS OBSERVACIONES PERO NO EN UN JUEGO DE VENCIDAS CON EL EJECUTIVO, SINO INCORPORANDO LAS PROPUESTAS QUE EL PROPIO EJECUTIVO ESTATAL CONSIDERÓ CUANDO HIZO USO DE REALIZAR OBSERVACIONES. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DECRETO. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PRIMERO, COMENTAR QUE COMPARTO PLENAMENTE LAS PALABRAS DE

NUESTRO COMPAÑERO Y AMIGO EL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ, EN TORNO AL ALTO SENTIDO DEMÓCRATA Y REPUBLICANO QUE TIENE ESTE ACTO. NOS CONGRATULA MUCHO TAMBIÉN A UN SERVIDOR Y A LA FRACCIÓN, SABER QUE ESTE ES UN TEMA QUE SE ORIGINÓ EN EL SENO DE LA DISCUSIÓN DE LA PROPIA FRACCIÓN DEL PAN, ANTE UNA CIRCUNSTANCIA MUY EVIDENTE Y LA CUAL FUE PUNTUALIZADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN DIFERENTES ETAPAS DE LA LEGISLATURA, LA CARENCIA DE UN SERVICIO PÚBLICO QUE SON LOS PUENTES PEATONALES. RECUERDO MUY BIEN LAS PALABRAS DEL DIPUTADO HOMAR, DE VILLA DE SANTIAGO, NO MENOS DE TRES VECES QUE SUBIÓ A TRIBUNA PUNTUALIZANDO HECHOS LAMENTABLES QUE HABÍAN OCURRIDO EN LA CARRETERA NACIONAL POR LA FALTA DE ESTE SERVICIO. NO QUEDA NADIE EN DUDA DE LA ENORME DEMANDA Y EL ENORME DÉFICIT QUE TENEMOS DE PUENTES PEATONALES EN EL ÁREA METROPOLITANA AL HACER CADA DÍA MÁS AVENIDAS MÁS AMPLIAS, MÁS CONCURRIDAS, CON MAYORES VELOCIDADES PARA EL DESPLAZAMIENTO PROPIO DE LA CIUDAD. LO QUE SE PUDIERA COMENTAR Y ARGUMENTAR POR PARTE DE ALGUNAS PERSONAS DE QUE ESTO VA ORIENTADO A ENRIQUECER A ALGUNOS EMPRESARIOS EN LA MATERIA, YO DEJARÍA LA SIGUIENTE REFLEXIÓN: CUALQUIER EMPRESARIO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SERVICIO QUE PROVEE AL GOBIERNO, OBTIENE UNA GANANCIA, LO OBTIENE EL QUE CONSTRUYE LOS PUENTES, LAS CALLES, LAS BANQUETAS, EL QUE VENDE

EL ASFALTO, EL QUE VENDE EL MATERIAL ELÉCTRICO, EL QUE SE ENCARGA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BASURA, COMO YA ES CONCESIONADA EN TODOS LOS MUNICIPIOS; AL FINAL DE CUENTAS, CUALQUIER EMPRESARIO QUE TIENDE A DAR UN SERVICIO COMO ES EL DE LOS PUENTES PEATONALES AL GOBIERNO PARA QUE SEA UTILIZADO POR LA GENTE, VA A OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO, SI NO, PUES OBVIAMENTE NO SERÍA EL CONVENIO, NO SERÍA EL TRATO, NO SERÍA UN PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, COMENTAR QUE AL SER ÉSTA LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PERÍODO ORDINARIO, ME CONGRATULA MUCHO SABER QUE PUDIMOS SACAR ADELANTE ESTE TEMA EN ESTAS CONDICIONES Y QUE ES UNA MUY BUENA MUESTRA DE LO QUE SE PUEDE LLEGAR EN MATERIA DE ACUERDOS, AÚN EN LA DIVERGENCIA QUE EXISTA ENTRE LAS FRACCIONES POLÍTICAS, Y SIENTO Y DEJO UN TESTIMONIO QUE CIERRA CON BROCHE DE ORO ESTA LEGISLATURA EN EL PERÍODO ORDINARIO CON ESTE TEMA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO AL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN IX DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE

ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, ABRIENDO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA DEBE SER APROBADA CON CUANDO MENOS 28 VOTOS DE CADA UNO DE ESTOS LEGISLADORES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7314/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO AL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN IX DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7407/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7407/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE**

FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 31 DE MAYO DE 2012, **EXPEDIENTE NÚMERO 7407/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO OSCAR CANTÚ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INSCRIBIR EL NOMBRE DEL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD, CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES:** MANIFIESTA EL COMPARCIENTE QUE EL NUEVO LEÓN PRÓSPERO Y PROGRESISTA DE HOY NO ES FRUTO DE LA CASUALIDAD, ES GRACIAS AL ESFUERZO DE HOMBRES Y MUJERES QUE LEGARON AL ESTADO SU TRABAJO, SU PASIÓN Y SU VIDA. INDICA QUE ESTA TIERRA HA VISTO NACER A GRANDES CIUDADANOS, VALIENTES, FUERTES, COMPROMETIDOS CON NUEVO LEÓN Y CON MÉXICO, IDEALISTAS Y TRANSFORMADORES QUE NOS HAN DIRIGIDO POR EL CAMINO DEL ÉXITO Y LA SUPERACIÓN. A PROPUESTA SUYA Y CON LA INTENCIÓN DE RENDIRLE UN MERECIDO RECONOCIMIENTO A UN HOMBRE

EXCEPCIONAL, QUE DEDICÓ SU VIDA PARA CONSTRUIR LO QUE HOY CONOCEMOS COMO LA EDUCACIÓN SECUNDARIA O EDUCACIÓN MEDIA, ES QUE PROPONE A MOISÉS SÁENZ GARZA PARA QUE SU NOMBRE SE INSCRITO EN LETRAS ÁUREAS EN EL RECINTO LEGISLATIVO, SÁENZ GARZA ES HIJO DE APODACA, NUEVO LEÓN, NACIDO EL 16 DE FEBRERO DE 1888 EN LA COMUNIDAD DE EL MEZQUITAL, DONDE PASÓ SU PRIMERA INFANCIA, EN SU LUCHA DE SUPERACIÓN, PARA CURSAR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL COLEGIO CIVIL, SE TRASLADA A LA CIUDAD DE MONTERREY. DESTACA QUE SU SED DE CONOCIMIENTO DE ESTE PERSONAJE LO LLEVA A TRASLADARSE A LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS EN EL INSTITUTO JUÁREZ, Y POSTERIORMENTE A VERACRUZ PARA ESTUDIAR LA NORMAL, DONDE YA DESTACABA POR SU VOCACIÓN DOCENTE. COMENTA QUE MOISÉS SÁENZ, HAMBRIENTO DE CONOCIMIENTO NO SE CONFORMÓ CON LA EDUCACIÓN RECIBIDA EN MÉXICO, VIAJÓ AL EXTRANJERO CON LA FINALIDAD DE SEGUIR PREPARÁNDOSE, ENRIQUECIÓ SU EDUCACIÓN EN ESTADOS UNIDOS Y EUROPA, HASTA OBTENER EL DOCTORADO EN CIENCIAS Y EN FILOSOFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA, CON SU TESIS “LA EDUCACIÓN COMPARADA”. ESTIMA QUE SU APORTE A LA EDUCACIÓN ES INVALUABLE PARA MÉXICO, TERMINADA LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ERAN NECESARIAS LAS GRANDES TRANSFORMACIONES QUE IMPULSARON EL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS, ERA TIEMPO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA, SIENDO EL

MOMENTO QUE EL PROFESOR APODAQUENSE INICIA CON LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. MOISÉS SÁENZ, ENTENDIÓ LA GRANDEZA DEL TIEMPO EN QUE VIVÍA Y SUPÓ APROVECHARLO PARA SEMBRAR LOS CIMENTOS DE LO QUE HOY ES LA SECUNDARIA. CITA QUE JUNTO CON JOSÉ VASCONCELOS, COMO SUB SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA MOISÉS SÁENZ GARZA, EMPRENDE UNA CRUZADA NACIONAL A FAVOR DE LA EDUCACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO, EN CONJUNTO Y APOYO MUTUO, VASCONCELOS Y SÁENZ, LOGRARON LA REORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN MÉXICO. MENCIONA QUE EL PROFESOR NACIDO EN APODACA, OCUPÓ DIVERSOS CARGOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, COMO FUE DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN GUANAJUATO, EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA, ASÍ COMO EN LA ESCUELA DE VERANO DE LA ENTONCES UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO (HOY CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS (CELE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENTRE OTROS, DESTACANDO POR SU SÓLIDA DEVOCIÓN AL SERVICIO, POR SU SED DE CONOCIMIENTO. REFIERE QUE, HOY ES RECORDADO POR SER EL FUNDADOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA, ESTABLECIDA POR DECRETO PRESIDENCIAL EN 1925, NIVEL EDUCATIVO QUE FIJA LAS BASES PARA UNA PREPARACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN, PORQUE COMO LO DECÍA “LA ESCUELA SECUNDARIA NO ES EL CAMPO PARA LA CIENCIA PURA, PERO SI DEBE PREPARAR AL

JOVEN PARA ELLA Y FORMAR UN PUENTE ENTRE LOS CONOCIMIENTOS SOBRE LA NATURALEZA, ADQUIRIDOS EN LA ESCUELA PRIMARIA, Y A LA CIENCIA DE LA NATURALEZA QUE ESTUDIARÁ EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES O DE ESPECIALIZACIÓN". ES ASÍ QUE EN LA ACTUALIDAD EL SISTEMA EDUCATIVO SECUNDARIO ES FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS JÓVENES, PORQUE VIVIR EN LA IGNORANCIA ES VIVIR SIN FUTURO. PRECISA QUE AYUDÓ EN LA ORGANIZACIÓN Y LLEVÓ A CABO EL PRIMER CONGRESO INDIGENISTA, REUNIDO EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN EN 1940, DONDE FUE NOMBRADO DIRECTOR DEL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO. ELABORÓ UN PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DEL INDIO MEXICANO. SIGUE MANIFESTANDO QUE MURIÓ EN 1941, SUS RESTOS FUERON INHUMADOS EN 1981, POR DECRETO PRESIDENCIAL, PARA SER TRASLADADOS A LA ROTONDA DE LOS HOMBRES ILUSTRES, POR LO SIGNIFICATIVO DE SUS APORTACIONES EN EL DESARROLLO EDUCATIVO DE NUESTRO PAÍS, ES DE DESTACAR QUE SOLAMENTE DOS NUEVOLEONESES MÁS SE ENCUENTRAN EN ÉSTA ROTONDA ALFONSO REYES Y MARIANO ESCOBEDO. AGREGA QUE SU AUSENCIA FÍSICA, NO HA SIDO IMPEDIMENTO PARA QUE AL PASO DEL TIEMPO SU OBRA SIGA VIVA, PUES SUS OBRAS SIGUEN HABLANDO POR ÉL, SOBRE EL INDIO PERUANO Y SU INCORPORACIÓN AL MEDIO NACIONAL, BOSQUEJO DE UNA EXPERIENCIA, MÉXICO ÍNTEGRO, ENTRE OTRAS. EXPONE QUE MOISÉS SÁENZ FUE UNO

DE LOS MÁS DESTACADOS REFORMADORES DE LA EDUCACIÓN NACIONAL, ORGANIZADOR Y PROPAGADOR DE LAS ESCUELAS RURALES Y DE LAS MISIONES CULTURALES, FUNDADOR DE LAS BIBLIOTECAS AMBULANTES, INVESTIGADOR Y APASIONADO DEFENSOR DEL INDIO MEXICANO DISTINGUIÉNDOSE EN EL DESEMPEÑO DE DIVERSAS FUNCIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y COMO AUTOR DE MÚLTIPLES PUBLICACIONES PEDAGÓGICAS. SEÑALA QUE EL PROFESOR MOISÉS SÁENZ NO SÓLO DESTACÓ COMO EDUCADOR, TAMBIÉN COMO POLÍTICO Y DIPLOMÁTICO. FUE MINISTRO DE MÉXICO EN DINAMARCA Y EN ECUADOR, ASÍ COMO EMBAJADOR DE MÉXICO EN PERÚ. SU MODELO EDUCATIVO EN MÉXICO FUE TAN EXITOSO QUE LOS GOBIERNOS DE BOLIVIA Y GUATEMALA VINIERON A ESTUDIAR EL PROYECTO EDUCATIVO INDIGENISTA, EL CUAL FUE IMPLANTADO EN AQUELLOS PAÍSES. AGREGA QUE MOISÉS SÁENZ “EDUCADOR DE NIÑOS, DE JÓVENES Y PUEBLOS”, ES PROFETA EN SU TIERRA, ASÍ TIENE EL RECONOCIMIENTO Y ADMIRACIÓN DE LOS APODAQUENSES. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, HEMOS PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA, SE DESTACÓ POR SU APORTE A LA EDUCACIÓN, FUNDADOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA ESTABLECIDA POR DECRETO PRESIDENCIAL EN 1925, ASÍ COMO POR SU SÓLIDA DEVOCIÓN AL SERVICIO Y SED DE CONOCIMIENTO. ÉL, JUNTO CON JOSÉ VASCONCELOS, EMPRENDIERON UNA CRUZADA NACIONAL A FAVOR DE LA EDUCACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO, LOGRANDO LA REORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN MÉXICO. FUE DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN GUANAJUATO, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA Y DE LA ESCUELA DE VERANO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL; OFICIAL MAYOR Y SUB SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES INDÍGENAS. ORGANIZÓ EL PRIMER CONGRESO INDIGENISTA INTERAMERICANO. IMPARTIÓ CURSOS EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN LA ESCUELA NORMAL. FUNGIÓ COMO MINISTRO DE MÉXICO EN DINAMARCA Y ECUADOR, Y FUE EMBAJADOR EN PERÚ. COLABORÓ PARA PUBLICACIONES DE CARÁCTER PEDAGÓGICO. ENTRE SUS LIBROS SE ENCUENTRAN SOBRE EL INDIO PERUANO Y SU INCORPORACIÓN AL MEDIO NACIONAL, SOBRE EL INDIO ECUATORIANO Y SU INCORPORACIÓN AL MEDIO NACIONAL, CARAPAN, BOSQUEJO DE UNA EXPERIENCIA Y

MÉXICO ÍNTEGRO. SUS RESTOS FUERON INHUMADOS EN LA ACTUAL ROTONDA DE LA PERSONAS ILUSTRES POR DECRETO PRESIDENCIAL DE 29 DE JUNIO DE 1981. ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERA QUE EL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA, ES UN HOMBRE ILUSTRE QUE GRACIAS A SU DEDICACIÓN, ESFUERZO Y SERVICIO A LA EDUCACIÓN MERECE ESTAR SU NOMBRE EN LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE SALÓN DE SESIONES DE ESE PODER LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA COMISIÓN QUE AHORA DICTAMINA, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA INSCRIBIR EL NOMBRE DEL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. **SEGUNDO.-** LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO ESTABLECERÁ LAS BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL NUEVO LEÓN PRÓSPERO Y PROGRESISTA DE HOY, NO ES FRUTO DE LA CASUALIDAD, ES GRACIAS AL ESFUERZO DE HOMBRES Y MUJERES QUE LEGARON AL ESTADO SU TRABAJO, SU PASIÓN Y SU VIDA. ESTA TIERRA HA VISTO NACER A GRANDES CIUDADANOS, VALIENTES, FUERTES, COMPROMETIDOS CON NUEVO LEÓN Y CON MÉXICO, IDEALISTAS Y TRANSFORMADORES NOS HAN DIRIGIDO POR EL CAMINO DEL ÉXITO Y LA SUPERACIÓN. HOY, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA INSCRIBIR EN LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, AL APODAQUENSE MOISÉS SÁENZ GARZA, LO CUAL ES RENDIRLE UN MERECIDO RECONOCIMIENTO A UN HOMBRE EXCEPCIONAL, SURGIDO DE EL MEZQUITAL, QUE DEDICÓ SU VIDA PARA

CONSTRUIR LO QUE HOY CONOCEMOS COMO LA EDUCACIÓN SECUNDARIA O EDUCACIÓN MEDIA. ES DE SEÑALARSE QUE SU SED DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL, LO LLEVÓ A TRASLADARSE A LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y EUROPA. TERMINADA LA REVOLUCIÓN MEXICANA, SABÍA QUE ERAN NECESARIAS LAS GRANDES TRANSFORMACIONES, MISMAS QUE IMPULSARÍAN EL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS, Y CONSCIENTE DE QUE ERA TIEMPO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA, EL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA, ENTENDIÓ QUE ÉSE ERA EL MOMENTO IDÓNEO PARA TRANSFORMAR EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL E IMPULSÓ EL NIVEL EDUCATIVO DE SECUNDARIA. CABE MENCIONAR, QUE EL PROFESOR NACIDO EN LA COMUNIDAD DE EL MEZQUITAL DE APODACA, SE DESEMPEÑÓ EN DIVERSOS CARGOS DENTRO DEL SECTOR EDUCATIVO, SIENDO DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA, ADEMÁS DE LA ESCUELA DE VERANO DE LA ENTONCES UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO (HOY CENTRO DE ENSEÑANZAS DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO); ASIMISMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENTRE OTROS, Y SIEMPRE DESTACANDO POR SU SÓLIDA DEVOCIÓN AL SERVICIO Y POR SU SED DE CONOCIMIENTO. SIN EMBARGO, NO SÓLO DESTACÓ COMO EDUCADOR, TAMBIÉN COMO POLÍTICO Y DIPLOMÁTICO, DADO A QUE FUE MINISTRO DE MÉXICO EN DINAMARCA Y EN ECUADOR, ASÍ COMO

EMBAJADOR DE MÉXICO EN PERÚ. AYUDÓ EN LA ORGANIZACIÓN Y LLEVÓ AL CABO EL PRIMER CONGRESO INDIGENISTA, REUNIDO EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN EN 1940, DONDE FUE NOMBRADO DIRECTOR DEL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO. ELABORÓ UN PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DEL INDIO MEXICANO. ES DE GRAN RELEVANCIA MENCIONAR QUE SU MODELO EDUCATIVO EN MÉXICO FUE TAN EXITOSO QUE LOS GOBIERNOS DE BOLIVIA Y GUATEMALA VINIERON A ESTUDIAR EL PROYECTO EDUCATIVO INDIGENISTA, EL CUAL FUE IMPLANTADO EN AQUELLOS PAÍSES. ANTE LO MANIFESTADO, ME HONRA SOBREMANERA, QUE ESTE GRAN APODAQUENSE, Y EL CUAL SE CONSIDERA COMO HOMBRE ILUSTRE, AL ENCONTRARSE SUS RESTOS EN LA ROTONDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DONDE SE ENCUENTRAN GRANDES PERSONAJES DE NUESTRO PAÍS, VAYA A SER RECONOCIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, POR SUS GRANDES APORTACIONES A LA EDUCACIÓN DE TANTAS GENERACIONES. EN ÉL ENCONTRAMOS UN EJEMPLO DE VIDA, DE TRABAJO Y DE PATRIOTISMO, MÁS AÚN EN ESTOS TIEMPOS EN LOS QUE LOS JÓVENES REQUIEREN EJEMPLOS A SEGUIR. DE MOISÉS SÁENZ GARZA, SÍ PODEMOS DECIR QUE ES PROFETA DE SU TIERRA, NO HAY EN APODACA PERSONAJE MÁS ILUSTRE QUE ÉL. NUMEROSOS PLANTELES ESCOLARES DE DISTINTOS NIVELES, LLEVAN SU NOMBRE COMO LO LLEVA LA PRIMERA SECUNDARIA QUE EN EL MUNICIPIO HUBO, ASIMISMO, EL

AYUNTAMIENTO OTORGA CADA AÑO UNA MEDALLA CON SU NOMBRE A LOS APODAQUENSES DISTINGUIDOS, Y ENCONTRANDO ADICIONAL UN CONJUNTO ESCULTÓRICO EN LA PLAZA DE EL MEZQUITAL, EL POBLADO DE SU NACENCIA. EN BASE A LO ANTERIOR, ES POR LO CUAL LES SOLICITO A NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE EL MEZQUITAL Y DE LOS APODAQUENSES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAIME GUADÍAN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL ASUNTO QUE NOS OCUPA RESUELVE FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE INSCRIBIR EL NOMBRE DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ GARZA CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO. SIN DUDA ESTÁ MÁS QUE ACREDITADA TAL DISTINCIÓN, Y A FIN DE JUSTIFICAR PLENAMENTE LO ANTERIOR, ME PERMITO HACER UNA RESEÑA DE SUS DATOS RELEVANTES. NACIÓ EL 16 DE FEBRERO DE 1888 EN EL MEZQUITAL, APODACA, NUEVO LEÓN. SU INFANCIA TRANSCURRIÓ AL LADO DE SUS PADRES, HASTA QUE SE TRASLADÓ A LA CIUDAD DE MONTERREY PARA CURSAR SU INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN EL COLEGIO CIVIL; CONTINUÓ SUS ESTUDIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO E INGRESÓ A LA PREPARATORIA PRESBITERIANA DE COYOACÁN. POSEEDOR DE UNA

ENORME VOCACIÓN EDUCATIVA, INGRESÓ A LA NORMAL VERACRUZANA DE JALAPA, LUGAR DONDE SE GRADUÓ, REAFIRMANDO ASÍ SU GRAN ESPÍRITU DE MAESTRO. TAMBIÉN ESTUDIÓ EN LAS UNIVERSIDADES DE JEFFERSON Y WASHINGTON, ESPECIALIZÁNDOSE EN CIENCIAS QUÍMICAS Y NATURALES; HIZO EL CURSO DE POSGRADO EN LA SORBONA DE PARÍS, FRANCIA; POSTERIORMENTE OBTUVO EL GRADO DE DOCTOR EN FILOSOFÍA EN LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA CON LA TESIS “LA EDUCACIÓN COMPARADA”, LA CUAL INCLUÍA UN PROYECTO DE ADAPTACIÓN PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE MÉXICO. FUE DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DISTRITO FEDERAL. DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA Y DE LA ESCUELA DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. CATEDRÁTICO DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS. OFICIAL MAYOR, SUBSECRETARIO Y SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES INDÍGENAS, MINISTRO DE MÉXICO EN DINAMARCA Y EMBAJADOR DE MÉXICO EN PERÚ. SÁENZ GARZA REALIZÓ IMPORTANTES TRABAJOS SOBRE INDIGENISMO. AYUDÓ EN LA ORGANIZACIÓN Y LLEVÓ A CABO EL PRIMER CONGRESO INDIGENISTA, REUNIDO EN PÁTZCUARO, EN 1940, DONDE FUE NOMBRADO DIRECTOR DEL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO. ELABORÓ UN PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DEL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DEL INDIO MEXICANO. SE ATRIBUYE LA CREACIÓN DE LA EDUCACIÓN A NIVEL SECUNDARIA EN MÉXICO. MOISÉS SÁENZ GARZA FALLECIÓ EL 24 DE OCTUBRE DE 1941 EN LIMA, PERÚ. AHORA BIEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE FACULTA A ESTA SOBERANÍA EL DISPENSAR HONORES A LA MEMORIA DE LOS NUEVOLEONESES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA AL ESTADO. EN TAL VIRTUD, Y POR ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EL ACUERDO QUE AHORA SE APRUEBA, ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR, SOLICITANDO SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: *HONOR A QUIEN HONOR MERCE*. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, RESPALDA EN TODAS SUS PARTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSCRIBIR EL NOMBRE DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ GARZA CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE SALÓN DE SESIONES DEL PODER

LEGISLATIVO. EL MAESTRO MOISÉS SÁENZ GARZA, ES ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE APODACA, DONDE NACIÓ EN FEBRERO DE 1888 EN LA COMUNIDAD DE EL MEZQUITAL. ESTUDIÓ EN LA ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO CIVIL. CONTINÚA SUS ESTUDIOS EN EL INSTITUTO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CULMINÓ EN LA CIUDAD DE VERACRUZ. “*LEER Y ESCRIBIR ES COMUNICAR; LEER Y ESCRIBIR ES TAMBIÉN VIVIR DE MANERA CIVILIZADA*”, MENCIONABA EL MAESTRO. SU APORTE A LA EDUCACIÓN ES FUNDAMENTAL, YA QUE SE LE RECONOCE COMO EL PADRE DE LO QUE HOY CONOCEMOS COMO LA EDUCACIÓN SECUNDARIA. EN SU TIEMPO, LA IMPLANTACIÓN DE ESE NIVEL EDUCATIVO ENTRE PRIMARIA Y BACHILLERATO FUE COMPLETAMENTE REVOLUCIONARIO. EL PENSAMIENTO VISIONARIO DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ POR GESTAR UNA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TODO EL PAÍS, SE SUSTENTABA EN DOS GRANDES POSTULADOS: QUE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEBERÍAN CONSTITUIR UN PUENTE PEDAGÓGICO ENTRE LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y LAS PROPIAMENTE UNIVERSITARIAS. ADEMÁS DE QUE LA ESCUELA SECUNDARIA IMPLICABA PARA TODOS UNA ESCUELA DIFERENCIADA, ES DECIR, VARIADA EN SUS POSIBILIDADES EDUCATIVAS, FLEXIBLE EN SUS SISTEMAS Y CON DIVERSAS SALIDAS HACIA DIFERENTES CAMPOS DE ACTIVIDAD FUTURA. POR ELLO, NO SERÍA POSIBLE ESTUDIAR LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, SIN REMITIRNOS NECESARIAMENTE A ESTE MAGNIFICO EDUCADOR NUEVOLEONÉS. OTRA DE SUS FACETAS EN SU PREOCUPACIÓN FUE POR

ATENDER E IMPULSAR LA EDUCACIÓN RURAL INDÍGENA; ORGANIZÓ EL PRIMER CONGRESO INDIGENISTA INTERAMERICANO EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN EN 1940, DONDE FUE NOMBRADO DIRECTOR DEL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO. MOISÉS SÁENZ NO SÓLO DESTACÓ COMO EDUCADOR, SINO TAMBIÉN COMO POLÍTICO Y DIPLOMÁTICO. FUE MINISTRO DE MÉXICO EN DINAMARCA Y ECUADOR, ASÍ COMO EMBAJADOR DE MÉXICO EN EL PERÚ. EL AYUNTAMIENTO DE APODACA, INSTITUYÓ MERECIDAMENTE LA MEDALLA “PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA”, COMO EL MÁXIMO RECONOCIMIENTO QUE SE ENTREGA ANUALMENTE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES QUE SE DISTINGUEN POR SUS ACCIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. POR ELLO, EL HOMENAJE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LE OTORGA EL DÍA DE HOY PARA INSCRIBIR SU NOMBRE CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PALACIO LEGISLATIVO, ES MÁS QUE MERECIDO. SU NOMBRE SE UNIRÁ AL DE OTROS HÉROES Y PERSONAJES DE NUESTRO ESTADO. HONRAR, HONRA, Y EL CONGRESO DEL ESTADO SE HONRA CON ESTE HOMENAJE. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7407/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LA PROPUESTA PARA LA **ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PRESENTO A ESTA ASAMBLEA UN ACUERDO LEGISLATIVO SUSCRITO POR TODOS LOS COORDINADORES, DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS CUYO DECRETO DICE: **ÚNICO.**- SE INTEGRA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE, DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; VICEPRESIDENTA, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO; PRIMER SECRETARIO, DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA; SEGUNDO SECRETARIO; DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES; VOCALES: DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN, DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, Y DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA. **TRANSITORIO ÚNICO.**- ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. Y FUE SUSCRITO, COMO LO SEÑALÉ AL PRINCIPIO DE LA EXPOSICIÓN, POR TODOS LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO OTRA PROPUESTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SOLICITANDO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR REPARTIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA A FIN QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU SUFRAGIO EN LA URNA QUE SE ENCUENTRA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRIMERO Y SEGUNDO SECRETARIO SE SIRVIERAN CONTABILIZAR LAS CÉDULAS EMITIDAS Y DAR A CONOCER EL RESULTADO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE FUERON 38 VOTOS A FAVOR”. 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA: “ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS A FAVOR LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA QUE ES EL CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SON ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO QUE CONTRIBUYEN A FORTALECER EL QUEHACER DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, Y SU CONFORMACIÓN SERÁ PLURAL. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 37, 38, 39 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL CONGRESO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE MODIFICA EL ACUERDO 356 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DEL 2012 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A FIN DE REALIZAR MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRESIDENTA: DIP. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA; VICEPRESIDENTE: DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES; SECRETARIO: DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA; VOCALES: DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN, DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, DIP. JOVITA

MORÍN FLORES. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ.

**TRANSITORIO PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS QUE NO CONTENGAN MODIFICACIONES CONFORME AL PRESENTE ACUERDO SEGUIRÁN INTEGRADAS CONFORME A LOS ACUERDOS NÚMERO 200, 336 Y 356 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, 20 DE ABRIL DEL 2012 Y 9 DE MAYO DE 2012 RESPECTIVAMENTE. **TERCERO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA CONTINUÓ DICIENDO: “QUISIERA SOLAMENTE ANTES DE DEJAR DE HACER USO DE ESTA TRIBUNA, EN MI CALIDAD HASTA HOY DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, AGRADECER EN PRIMER LUGAR A MI COORDINADOR, AL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ, LA OPORTUNIDAD QUE SE ME OTORGÓ Y A TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE ME HICIERON EL FAVOR DE ACOMPAÑARME A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MI MÁS SINCERO AGRADECIMIENTO POR SU COLABORACIÓN, POR SU TRABAJO, POR SU ENTREGA, LES RECONOZCO QUE SIEMPRE TRABAJAMOS, QUE ES UNA DE LAS COMISIONES MÁS PRODUCTIVAS. POR TODO ELLO, MUCHÍSIMAS

GRACIAS A TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS, MUCHAS GRACIAS A TODOS. SOLICITAR POR ÚLTIMO, NADA MAS LA VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO POR LO OBVIO DEL CASO”.

AL NO HABER DIPUTADOS A FAVOR O EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCIA, DE QUE EL ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

NO HABIENDO OTRA PROPUESTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOLICITANDO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR REPARTIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA A FIN QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU SUFRAGIO EN LA URNA QUE SE ENCUENTRA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRIMERO Y SEGUNDO SECRETARIO SE SIRVIERAN CONTABILIZAR LAS CÉDULAS EMITIDAS Y DAR A CONOCER EL RESULTADO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE FUERON 37 VOTOS A FAVOR 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO**, QUIÉN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SEA EMPLAZADA LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

RELATIVO AL EXPEDIENTE 7388 FORMADO EL DÍA 8 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY QUE TIENE COMO PROPÓSITO SUSTANCIAL EL REDEFINIR LAS NORMAS APLICABLES AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LO MÁS EFICAZMENTE EN NUESTRA ENTIDAD. ESTA LEGISLATURA EN DIVERSOS MOMENTOS HA ACTUADO DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EN EL TEMA DEL COMBATE A LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN NUESTRA ENTIDAD. PARA ILUSTRAR LO ANTERIOR, DEBEMOS RECORDAR QUE ES PRECISAMENTE EN ESTA LEGISLATURA QUE SE PROMULGARON LAS SIGUIENTES LEYES: LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, ASÍ COMO LAS REFORMAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ENTRE OTRAS. SIN LUGAR A DUDAS, LA INICIATIVA EN COMENTO TAMBIÉN HABRÁ DE DOTAR DE HERRAMIENTAS OPORTUNAS A LA AUTORIDAD EN EL COMBATE FRANCO A LA INSEGURIDAD. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE LE SOLICITE REALICE ELEMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE, SIRVIENDO DE FUNDAMENTO A MI PETICIÓN EL ARTÍCULO 54 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER DIPUTADOS A FAVOR O EN CONTRA DE ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO, EMPLAZO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS RESUELVA EL ASUNTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 7388”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **“LA LXXII LEGISLATURA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY PRIMERO DE JUNIO DE 2012, SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECISIETE MINUTOS”**”. SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUIMOS ELECTOS DE LA MESA DIRECTIVA, PERMANECER DENTRO DE ESTE RECINTO CON LA FINALIDAD DE SESIONAR E INSTALAR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ.

DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

**DD # 340-LXXII-12-S.O.  
VIERNES 1 DE JUNIO DE 2012.**